



Departamento de Instrumentos de Tecla

Programación Didáctica: Piano
Complementario

Conservatorio Profesional de Música
"Cristóbal Halffter" de Ponferrada
Curso 2025 - 2026





ÍNDICE

1.- Introducción	4
2.- Objetivos	6
2.1.- Objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música	6
2.2.- Objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música	8
2.3.- Objetivos de la asignatura de Piano complementario	10
3.- Contenidos	11
3.1.- Contenidos de la asignatura de Piano complementario	11
4.- Secuenciación de los elementos del currículo por cursos	12
4.1.- Curso 1.º (3.º de las enseñanzas profesionales de música)	12
4.2.- Curso 2.º (4.º de las enseñanzas profesionales de música)	20
4.3.- Curso 3.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)	29
4.4.- Curso 4.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)	40
5.- Evaluación en la asignatura de Piano complementario	51
5.1.- Principios generales	51
5.2.- Criterios de evaluación	54
5.3.- Sesiones de evaluación	57
6.- Calificación en la asignatura de Piano complementario	59
6.1.- Principios generales	59
6.2.- Criterios de calificación	63
6.2.1.- Sesiones de evaluación trimestrales	65
6.2.1.1.- Curso 1.º (3.º de las enseñanzas profesionales de música)	65
6.2.1.2.- Curso 2.º (4.º de las enseñanzas profesionales de música)	67
6.2.1.3.- Curso 3.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)	69
6.2.1.4.- Curso 4.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)	71
6.2.2.- Sesión de evaluación final ordinaria	73
6.2.3.- Sesión de evaluación final extraordinaria	75
7.- Criterios de promoción en las enseñanzas profesionales de música	77
8.- Metodología didáctica	79
9.- Materiales y recursos didácticos	81
9.1.- Utilización de materiales curriculares	81
9.2.- Repertorio de referencia	83
10.- Procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado	85
11.- Actividades de recuperación del alumnado con asignaturas pendientes	88
12.- Pruebas extraordinarias	89
13.- Pérdida del derecho a la evaluación continua	91
13.1.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre	91
13.2.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo	94
13.3.- Calificaciones en caso de pérdida del derecho a la evaluación continua	97
13.4.- Actividades académicas de recuperación	98
13.4.1.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre	98
13.4.2.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo	99
14.- Actividades complementarias y extraescolares	102
14.1.- Actividades complementarias	102
14.2.- Actividades extraescolares	103



15.- Propuestas del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla para las pruebas de acceso al curso 1.º de las enseñanzas elementales de música	104
16.- Contenidos del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teóricos y prácticos, de las pruebas de acceso a los cursos 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música	105
17.- Medidas de atención a la diversidad	106
18.- Medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura	111

1.- Introducción

La música que en los últimos siglos ha surgido como producto de nuestra cultura occidental, es esencialmente polifónica (entendiendo por polifonía, en sentido amplio, no sólo la escritura estrictamente contrapuntística, vocal y/o instrumental, actual o de pasadas épocas, sino también la música de estilo armónico que se configura a lo largo del siglo XVIII, que culmina en el XIX que ha continuado su evolución hasta nuestros días dando lugar a nuevos aspectos o nuevas formas del pensamiento polifónico). Para cualquier músico que no tenga como primer objetivo hacer una carrera de intérprete instrumental (para un compositor, un director de orquesta o de coro, un musicólogo, un cantante, un profesor de teoría o de instrumento, etc.), la práctica de un instrumento polifónico es un auxiliar valiosísimo, una herramienta de trabajo de indudable eficacia, ya que le ofrecerá la posibilidad de penetrar en el tejido de una partitura polifónica más o menos compleja, aprehendiéndola globalmente en sus dimensiones vertical y horizontal, y convirtiéndola de inmediato en realidad sonora. También para los intérpretes que cultiven instrumentos monódicos como los de viento (lengüetas, boquillas, etc.), de capacidad polifónica limitada como los de arco, el aprendizaje paralelo de un instrumento polifónico resulta ser un medio auxiliar de inestimable utilidad para el mejor conocimiento del repertorio específico de su propio instrumento, necesitado casi siempre en la práctica del apoyo o la colaboración más o menos estrecha de un instrumento polifónico. También la guitarra - instrumentos cuyas posibilidades polifónicas están sensiblemente limitadas por el hecho de que la mano izquierda se ve reducida a la función de fijar la entonación de las notas, quedando así privada prácticamente de toda otra capacidad de realización- se puede beneficiar de este trabajo simultáneo en un instrumento que le permita el acceso a unos horizontes polifónicos de mayor amplitud. Por último -y esto afecta a la generalidad de los estudiantes de música- el desarrollo de la audición interna se verá favorecido y reforzado mediante la comprobación inmediata en el instrumento polifónico de cómo suena en realidad lo que imaginamos en nuestra mente a partir de la escritura.

Los instrumentos de gran capacidad polifónica son, por definición, los de teclado: órgano, clave y piano, principalmente. El piano aparece como el instrumento idóneo para llenar esta función complementaria; para los instrumentos de viento madera, metal y cuerdas. En primer lugar está su ya reseñada capacidad polifónica, que comparte, como se ha dicho. En segundo lugar, el piano es un instrumento que ofrece un aprendizaje relativamente fácil en los inicios, ya que no padece, a ese nivel, las limitaciones o las desventajas que presentan los instrumentos de cuerda o viento (afinación, embocadura, respiración, obtención de un sonido de entonación y calidad razonablemente aceptable, etc.). En cuanto a la amplitud de registro, el piano es, a efectos prácticos, equiparable a la orquesta sinfónica, y casi otro tanto cabe decir en lo que se refiere a su riqueza dinámica. Inmediatez en la emisión del sonido y agilidad sin más límites que los que imponga la propia habilidad del ejecutante, son otras cualidades valiosas del piano. Por último, habla a favor de él su inmensa difusión en el mundo musical de hoy.

El piano complementario pretende ofrecer una enseñanza orientada a complementar la formación de los instrumentistas no polifónicos, y a poner en manos de los estudiantes que vayan a optar por otras especialidades en las enseñanzas superiores un útil que les permita el acceso práctico a cualquier música. Con este objetivo, la enseñanza no se orientará tanto hacia el desarrollo de una gran capacidad técnica, cuanto a potenciar otros aspectos, ya señalados



antes, tales como percepción global de la polifonía, audición interna, habilidad en la lectura a primera vista (incluida una posible simplificación rápida de lo escrito en la partitura), etc. Por supuesto, conviene tener muy en cuenta que la capacidad de realización al teclado estará siempre condicionada por el grado de dominio alcanzado en la técnica del instrumento, pero es evidente que, en este sentido, los niveles a fijar tienen que estar por debajo de los que se exigen normalmente al pianista si no se quiere interferir gravosamente en lo que para cada estudiante suponga la finalidad principal de su trabajo. De esta manera podrá cumplir el piano y el clave una deseable y conveniente función complementaria en la educación de todo profesional de la música.

2.- Objetivos

2.1.- Objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), las enseñanzas profesionales de música tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo y, además, las capacidades siguientes:

- a) Habitarse a escuchar música y establecer un concepto estético que les permita fundamentar y desarrollar los propios criterios interpretativos.
- b) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético como fuente de formación y enriquecimiento personal.
- c) Analizar y valorar la calidad de la música.
- d) Conocer los valores de la música y optar por los aspectos emanados de ella que sean más idóneos para el desarrollo personal.
- e) Participar en actividades de animación musical y cultural que permitan vivir la experiencia de transmitir el goce de la música¹.
- f) Conocer y emplear con precisión el vocabulario específico relativo a los conceptos científicos de la música.
- g) Conocer y valorar el patrimonio musical como parte integrante del patrimonio histórico y cultural.

Según se determina en el artículo 8.1 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música son, además, los siguientes:

- aa) Capacitar para contribuir a la creación de una conciencia social de valoración del patrimonio musical que favorezca su disfrute y la necesidad de transmitirlo a las generaciones futuras.
- bb) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos en los distintos contextos históricos.

¹ Este objetivo no resulta de aplicación a una asignatura de la naturaleza de la de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música.



cc) Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y realización personal.

2.2.- Objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música

De acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, anteriormente citado, las enseñanzas profesionales de música deberán contribuir a que los alumnos y alumnas adquieran las capacidades siguientes:

- a) Superar con dominio y capacidad crítica los contenidos y objetivos planteados en las asignaturas que componen el currículo de la especialidad elegida.
- b) Conocer los elementos básicos de los lenguajes musicales, sus características, funciones y transformaciones en los distintos contextos históricos.
- c) Utilizar el «oído interno» como base de la afinación, de la audición armónica y de la interpretación musical.
- d) Formar una imagen ajustada de las posibilidades y características musicales de cada uno, tanto a nivel individual como en relación con el grupo, con la disposición necesaria para saber integrarse como un miembro más del mismo o para actuar como responsable del conjunto².
- e) Compartir vivencias musicales de grupo en el aula y fuera de ella que permitan enriquecer la relación afectiva con la música a través del canto y de participación instrumental en grupo³.
- f) Valorar el cuerpo y la mente para utilizar con seguridad la técnica y poder concentrarse en la audición e interpretación.
- g) Interrelacionar y aplicar los conocimientos adquiridos en todas las asignaturas que componen el currículo, en las vivencias y en las experiencias propias para conseguir una interpretación artística de calidad.
- h) Conocer y aplicar las técnicas del instrumento o de la voz⁴ de acuerdo con las exigencias de las obras.
- i) Adquirir y demostrar los reflejos necesarios para resolver eventualidades que surjan en la interpretación.
- j) Cultivar la improvisación y la transposición como elementos inherentes a la creatividad musical⁵.
- k) Interpretar, individualmente o dentro de la agrupación correspondiente⁶, obras escritas en todos los lenguajes musicales profundizando en el conocimiento de los diferentes estilos y épocas, así como en los recursos interpretativos de cada uno de ellos.

² No es aplicable en el caso de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música.

³ No es aplicable en el caso de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música.

⁴ No es aplicable en el caso de un instrumento de la naturaleza del piano.

⁵ No es aplicable en el caso de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música.

⁶ No es aplicable en el caso de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música.



l) Actuar en público con autocontrol, dominio de la memoria y capacidad comunicativa.

Según se determina en el artículo 8.2 del citado Decreto 60/2007, de 7 de junio, los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música son, además, los siguientes:

aa) Asimilar los posibles cambios estéticos y nuevas tendencias profesionales.

bb) Desarrollar valores estéticos y culturales que les permita encaminarse hacia la práctica del buen gusto y refinamiento necesarios dentro de nuestra sociedad.

cc) Evaluar estéticamente, de acuerdo con criterios correctos, los fenómenos culturales coetáneos.

dd) Desarrollar una actividad creadora e imaginativa.

ee) Conocer e interpretar obras escritas en lenguajes musicales contemporáneos, como toma de contacto con la música de nuestro tiempo.

2.3.- Objetivos de la asignatura de Piano complementario

De acuerdo con el Anexo II del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), la asignatura de Piano complementario, en las enseñanzas profesionales de música, tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades siguientes:

- a) Conocer las distintas posibilidades del instrumento.
- b) Adquirir un grado de destreza en la ejecución que permita desenvolverse con la mayor soltura posible en el teclado, enfrentándose a dificultades de un cierto nivel.
- c) Alcanzar progresivamente rapidez de reflejos en la lectura a primera vista.
- d) Leer con fluidez partituras polifónicas con plena comprensión de sus formulaciones armónicas, así como de sus aspectos lineales o contrapuntísticos.

Según se establece en el artículo 9.5 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en el artículo 3.11 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), respectivamente, al inicio del año académico los centros harán públicos los objetivos que deben ser superados por el alumnado en cada asignatura, que deberán estar contemplados en las correspondientes programaciones didácticas.

3.- Contenidos

3.1.- Contenidos de la asignatura de Piano complementario

De acuerdo con el Anexo II del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), los contenidos de la asignatura de Piano complementario, en las enseñanzas profesionales de música, son los siguientes:

- 1.- Desarrollo de la percepción interna de la propia relajación, ligada a un principio de utilización consciente del peso del brazo.
- 2.- Planificación del trabajo de la técnica teniendo en cuenta la unidad profunda de los factores que la determinan: desarrollo de la técnica digital (independencia, velocidad, fuerza y resistencia en los movimientos de articulación de los dedos) y desarrollo de la técnica braquial (caídas y lanzamientos de antebrazo y brazo, movimientos de rotación y circulares de la mano y la muñeca, desplazamientos laterales etc.)
- 3.- Principios de digitación.
- 4.- Práctica de los diversos modos de pulsación o ataque posibles, en función siempre de la dinámica, el fraseo y el sentido musical general del fragmento de que se trate.
- 5.- Desarrollo de una técnica polifónica básica.
- 6.- Práctica intensiva de la lectura a primera vista.
- 7.- Lectura armónica (lectura de acordes, series de acordes enlazados, acordes desplegados en toda su variedad de presentaciones posibles, tales como fórmulas del tipo «bajo Alberti», acordes partidos, desplegados de diversas maneras, arpegiados, etc.).
- 8.- Lectura contrapuntística, estrictamente lineal, a dos e incluso a tres voces.
- 9.- Estudios y obras del repertorio para Piano de dificultad progresiva, prestando especial atención a todo aquel material de trabajo que contribuya de manera especial a la capacidad de aprehender y realizar de forma inmediata en el teclado la escritura polifónica, puesto que en ello reside la utilidad esencial de la asignatura.



4.- Secuenciación de los elementos del currículo por cursos

4.1.- Curso 1.º (3.º de las enseñanzas profesionales de música)

i.- Objetivos

- a) Conocer las distintas posibilidades del instrumento.**
- b) Adquirir un grado de destreza en la ejecución que permita desenvolverse con la mayor soltura posible en el teclado, enfrentándose a dificultades de un cierto nivel.**
- c) Alcanzar progresivamente rapidez de reflejos en la lectura a primera vista.**
- d) Leer con fluidez partituras polifónicas con plena comprensión de sus formulaciones armónicas, así como de sus aspectos lineales o contrapuntísticos.**

ii.- Contenidos

1.- Desarrollo de la percepción interna de la propia relajación, ligada a un principio de utilización consciente del peso del brazo.

2.- Planificación del trabajo de la técnica teniendo en cuenta la unidad profunda de los factores que la determinan: desarrollo de la técnica digital (independencia, velocidad, fuerza y resistencia en los movimientos de articulación de los dedos) y desarrollo de la técnica braquial (caídas y lanzamientos de antebrazo y brazo, movimientos de rotación y circulares de la mano y la muñeca, desplazamientos laterales etc.).

3.- Principios de digitación.

4.- Práctica de los diversos modos de pulsación o ataque posibles, en función siempre de la dinámica, el fraseo y el sentido musical general del fragmento de que se trate.

5.- Desarrollo de una técnica polifónica básica.

6.- Práctica intensiva de la lectura a primera vista.

7.- Lectura armónica (lectura de acordes, series de acordes enlazados, acordes desplegados en toda su variedad de presentaciones posibles, tales como fórmulas del tipo «bajo Alberti», acordes partidos, desplegados de diversas maneras, arpegiados, etc.).

8.- Lectura contrapuntística, estrictamente lineal, a dos e incluso a tres voces.

9.- Estudios y obras del repertorio para Piano de dificultad progresiva, prestando especial atención a todo aquel material de trabajo que contribuya de manera especial a la capacidad de aprehender y realizar de forma inmediata en el teclado la escritura polifónica, puesto que en ello reside la utilidad esencial de la asignatura.

9.1.- Interpretación de 21 piezas de diferentes estilos.

iii. Secuenciación de contenidos por trimestres

Todos los contenidos anteriormente indicados, excepto el 6.- (lectura a primera vista) y el 7.- ("armonía al teclado"), serán trabajados en el programa de piezas de repertorio establecido:

21 piezas en total, con la siguiente distribución trimestral:

-1.º Trimestre: 7 piezas en total, 2 de las cuales deberán ser elegidas entre el siguiente material:

-Piezas números 24, 26, 27, 28, 31, o 33, del Método Europeo de Piano Vol. I de F. Emonts.

-*Cucú. Legato-Staccato* del Método El Piano. Preparatorio -Nueva edición actualizada y revisada-, de Tchokov-Gemiu.

-2.º Trimestre: 7 piezas en total, 2 de las cuales deberán ser elegidas entre el siguiente material:

-Piezas números 36, 49, 51, 55, 56, o 60, del Método Europeo de Piano Vol. I de F. Emonts.

-*A la manera de Gurlitt, El Cangrejo, o El mosquito*, del Método El Piano. Preparatorio -Nueva edición actualizada y revisada-, de Tchokov-Gemiu.

-Piezas números 30, 33, 36 y 37, del Método El Piano Paso a Paso, 1.º Curso de E. Aguado y S. Mariné.

-*Skateboard Boogie. Boogie, Rock & Country, Level 2*, de J. Bastien.

-3.º Trimestre: 7 piezas en total, 2 de las cuales deberán ser elegidas entre el siguiente material:

-Piezas números 67, 69, 70, 73, 74, 77, 84, 87, 88, o 91, del Método Europeo de Piano Vol. I de F. Emonts.

-Piezas números 50 y 52, del Método El Piano Paso a Paso, 1.º Curso de E. Aguado y S. Mariné.

Todo el repertorio que se especifica para cada uno de los trimestres del curso tiene carácter orientativo y podrá ser sustituido por otras piezas que, a juicio del profesorado encargado de impartir la asignatura de Piano complementario, tengan un nivel similar.

El contenido 6.- (lectura a primera vista) se trabajará en ejercicios específicos, a partir del 2.º trimestre del curso.

El contenido 7.- ("armonía al teclado"), tanto en su vertiente teórica (análisis armónico) como práctica (enlaces de acordes, reducción armónica y acompañamiento de melodías), se trabajará en ejercicios específicos, en los tres trimestres del año académico.

iv.- Materiales didácticos y repertorio de referencia

AGUADO, E. y MARINÉ, S.: El Piano Paso a Paso, 1.^{er} Curso (ISBN 978-84-387-0577-3)

BARTÓK: *Mikrokosmos* Sz. 107 BB 105, Vol. 1, Nos. 1-36

BASTIEN, J.: Piano Básico de Bastien, Nivel Elemental (ISBN 978-0-8497- 9443-8)

BASTIEN, J.: *Boogie, Rock & Country*, Level 1 (ISBN 978-0-8497-9335-6)

BASTIEN, J.: *Boogie, Rock & Country*, Level 2 (ISBN 978-0-8497-9336-3)

BASTIEN, J. y J. S.: *Pop Piano Styles*, Level 1 (ISBN 978-0-8497-5074-8)

BASTIEN, J.: *Favorite Classic Melodies*, Level 1 (ISBN 978-0-8497-5128-8)

BASTIEN, J.: *Performance*, Level 1 (ISBN 978-0-8497-5274-2)

CARRA, M.: Nuevo Método, Curso 1.º, Primer Volumen (ISBN 978-84-88389-06-0)

CARRA, M.: Nuevo Método, Curso 1.º, Segundo Volumen (ISBN 978-84-88389-07-7)

EMONTS, F.: Método Europeo de Piano, Vol. 1 (ISBN 978-3-7957-5324-5)

GARCÍA ARBIL: Cuadernos de Adriana (Piano para Principiantes), Cuaderno No. 1 (ISBN 979-0-801201-24-9)

MOLSEN, U.: *Klavier Boutique* (ISBN 979-0-00-301254-4)

NIKOLAEV, A.: Escuela Rusa de Piano, Vols. 1A y 1B

SOCIEDAD DIDÁCTICO MUSICAL: Mi primer Libro de Piano (ISBN 978-7-02-353313-5)

SUZUKI, S.: *Piano School*, Vol. I (ISBN 978-0-7390-5447-5)

TCHOKOV-GEMIU: El Piano. Iniciación (ISBN 978-84-936575-9-8)

TCHOKOV-GEMIU: El Piano. Preparatorio (ISBN 978-84-935814-4-2)

TCHOKOV-GEMIU: El Piano. Primero (ISBN 978-84-935814-9-6)

Todo este material podrá ser sustituido por piezas de un nivel similar, conforme al procedimiento indicado en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

v.- Mínimos exigibles

De acuerdo con el apartado H.6.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, por «mínimos exigibles» se entiende aquellos requisitos académicos, ya sean objetivos, contenidos, criterios de evaluación, criterios de calificación, o procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los/las alumnos/as y de sus habilidades artísticas y técnicas, que tienen que ser alcanzados y superados por el alumnado para que, en relación con la asignatura de Piano complementario, y tras la realización de una sesión de evaluación trimestral o, en su caso, sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o sesión de evaluación final extraordinaria, puedan obtener la calificación positiva mínima en la asignatura. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), la calificación positiva mínima en las enseñanzas elementales y profesionales de música, respectivamente, es de 5 puntos, en una escala numérica del 1 al 10, sin decimales.

El alumnado que no haya alcanzado y superado los «mínimos exigibles» en la asignatura de Piano complementario, no podrá obtener, en ningún caso, una calificación positiva en la misma, tras la celebración de las correspondientes sesiones de evaluación, ya sean sesiones de evaluación trimestrales o finales. Todo ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, en relación con la adopción de decisiones sobre promoción, por parte del equipo de profesores/as del/de la alumno/a, resultantes tras la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o de la sesión de evaluación final extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica, que se realizasen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los «mínimos exigibles».

Se deben considerar mínimos exigibles todos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que, para cada curso, aparecen reflejados en la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, que a su vez figuran en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

Los mínimos exigibles para el curso 1.º de la asignatura de Piano complementario (3.º de las enseñanzas profesionales de música), sin perjuicio de lo indicado en párrafos anteriores del presente apartado de la programación didáctica de la asignatura, son los que se indican a continuación:

1.- Repertorio en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

1.1.- Interpretación, en el contexto académico de las clases semanales individuales de la asignatura, y en condiciones de solidez y de fluidez, así como de respeto a las notas, ritmos y tempi (velocidades) indicadas en las correspondientes partituras, de un programa de 13 piezas, con las siguientes indicaciones:

-1.º Trimestre: 2 piezas elegidas entre el siguiente material:

-Piezas números 24, 26, 27, 28, 31, o 33, del Método Europeo de Piano Vol. I de F. Emonts.

-*Cucú. Legato-Staccato* del Método El Piano. Preparatorio -Nueva edición actualizada y revisada-, de Tchokov-Gemiu.

-2.º Trimestre: 2 piezas elegidas entre el siguiente material:

-Piezas números 36, 49, 51, 55, 56, o 60, del Método Europeo de Piano Vol. I de F. Emonts.

-*A la manera de Gurlitt, El Cangrejo, o El mosquito*, del Método El Piano. Preparatorio -Nueva edición actualizada y revisada-, de Tchokov-Gemiu.

-Piezas números 30, 33, 36 y 37, del Método El Piano Paso a Paso, 1.º Curso de E. Aguado y S. Mariné.

-*Skateboard Boogie. Boogie, Rock & Country, Level 2*, de J. Bastien.

-3.º Trimestre: 2 piezas elegidas entre el siguiente material:

-Piezas números 67, 69, 70, 73, 74, 77, 84, 87, 88, o 91, del Método Europeo de Piano Vol. I de F. Emonts.

-Piezas números 50 y 52, del Método El Piano Paso a Paso, 1.º Curso de E. Aguado y S. Mariné.

Con carácter general, el resto de Piezas, hasta completar las 13 correspondientes, serán de libre elección, entre las que se incluyen en el Método Europeo de Piano Vol. I de F. Emonts y el Método El Piano. Preparatorio -Nueva edición actualizada y revisada-, de Tchokov-Gemiu. No obstante, todo el repertorio al que se refiere este punto podrá ser sustituido por otras piezas que, a juicio del profesorado encargado de impartir la asignatura de Piano complementario, tengan un nivel equivalente. Con carácter previo a la asignación al alumnado de estas piezas de repertorio, el profesorado encargado de impartir la asignatura efectuará la consulta correspondiente al resto de profesores de la misma. Las resoluciones de equivalencia de repertorio se adoptarán en el seno de una reunión del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla, en la que estará presente todo el profesorado que imparta la asignatura de Piano complementario.

2.- Lectura a primera vista, en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

2.1.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de lectura a primera vista realizados en las clases semanales de la asignatura, en el 2.º y en el 3.º Trimestre del año académico, respectivamente.

Los mencionados ejercicios podrán prepararse utilizando el piano, durante un máximo de 3 minutos, y serán posteriormente ejecutados en este instrumento, en unas mínimas condiciones de solidez y de fluidez (sin paradas, ni repeticiones abundantes), y de respeto a las notas y a los ritmos de cada ejercicio.

3.- "Armonía al teclado", en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

3.1.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de enlaces de acordes realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, con las siguientes indicaciones:

1.º Trimestre: I - V - I. Do Mayor. Estado fundamental. Bajo, en la mano izquierda; Tenor, Alto y Soprano, en la mano derecha (en adelante, B, T, A y S -B y TAS-). En una posición (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

2.º Trimestre: I - V⁷ - I. Do Mayor y La menor. Estado fundamental. B, en la mano izquierda; TAS, en la mano derecha. En una posición diferente a la del trimestre anterior (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

3.º Trimestre: I - IV - V⁷ - I. Do Mayor y La menor; Sol Mayor y Mi menor. Estado fundamental. B, en la mano izquierda; TAS, en la mano derecha. una posición diferente a la de los trimestres anteriores (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano y de memoria (sin partitura).

3.2.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de análisis armónico, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, en piezas o fragmentos de dificultad similar a los que se indican a continuación:

-Estudio Op. 599, No. 20 de K. CZERNY

-Waltz (Vals), *Children's Notebook* (Cuaderno / Álbum para Niños) Op. 69, No. 2 de D. SHOSTAKOVICH

Los mencionados ejercicios se realizarán, en su caso, mediante anotaciones escritas en la partitura, si el grado de complejidad de la pieza o fragmento en cuestión así lo exigiera. En caso contrario, el/la alumno/a realizará este análisis de forma verbal.

3.3.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de reducción armónica, realizados en las clases semanales de la asignatura, en el 3.º Trimestre del año académico, en piezas o fragmentos de dificultad similar a los que se indican a continuación:

-Estudio Op. 599, No. 20 de K. CZERNY

-Waltz (Vals), *Children's Notebook* (Cuaderno / Álbum para Niños) Op. 69, No. 2 de D. SHOSTAKOVICH

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano, sin perjuicio de que, con carácter previo a la ejecución, puedan hacerse anotaciones al respecto en las partituras correspondientes, si el grado de complejidad de la pieza o fragmento en cuestión así lo exigiera.

3.4.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de acompañamiento a una melodía dada, realizados en las clases semanales de la asignatura, en el 3.º Trimestre del año académico:

-Do Mayor y La menor. Melodía en mano derecha y acompañamiento en mano izquierda.

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano, sin perjuicio de que, con carácter previo a la ejecución, puedan hacerse anotaciones al respecto en las partituras correspondientes, si el grado de complejidad de la melodía en cuestión así lo exigiera. En ningún caso se podrá escribir el acompañamiento íntegramente.

El número mínimo de ejercicios a realizar, correspondiente a los «mínimos exigibles» 2.- (lectura a primera vista) y 3.- (enlaces de acordes, análisis armónica, reducción armónica y acompañamiento de melodías) anteriores, será igual a la mitad de clases semanales de la asignatura, previstas en cada uno de los trimestres en cuestión, de acuerdo con el calendario escolar vigente y con el calendario académico aprobado por el Claustro de profesores del Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada.



4.2.- Curso 2.º (4.º de las enseñanzas profesionales de música)

i.- Objetivos

- a) Conocer las distintas posibilidades del instrumento.**
- b) Adquirir un grado de destreza en la ejecución que permita desenvolverse con la mayor soltura posible en el teclado, enfrentándose a dificultades de un cierto nivel.**
- c) Alcanzar progresivamente rapidez de reflejos en la lectura a primera vista.**
- d) Leer con fluidez partituras polifónicas con plena comprensión de sus formulaciones armónicas, así como de sus aspectos lineales o contrapuntísticos.**

ii.- Contenidos

1.- Desarrollo de la percepción interna de la propia relajación, ligada a un principio de utilización consciente del peso del brazo.

2.- Planificación del trabajo de la técnica teniendo en cuenta la unidad profunda de los factores que la determinan: desarrollo de la técnica digital (independencia, velocidad, fuerza y resistencia en los movimientos de articulación de los dedos) y desarrollo de la técnica braquial (caídas y lanzamientos de antebrazo y brazo, movimientos de rotación y circulares de la mano y la muñeca, desplazamientos laterales etc.)

3.- Principios de digitación.

4.- Práctica de los diversos modos de pulsación o ataque posibles, en función siempre de la dinámica, el fraseo y el sentido musical general del fragmento de que se trate.

5.- Desarrollo de una técnica polifónica básica.

6.- Práctica intensiva de la lectura a primera vista.

7.- Lectura armónica (lectura de acordes, series de acordes enlazados, acordes desplegados en toda su variedad de presentaciones posibles, tales como fórmulas del tipo «bajo Alberti», acordes partidos, desplegados de diversas maneras, arpegiados, etc.).

8.- Lectura contrapuntística, estrictamente lineal, a dos e incluso a tres voces.

9.- Estudios y obras del repertorio para Piano de dificultad progresiva, prestando especial atención a todo aquel material de trabajo que contribuya de manera especial a la capacidad de aprehender y realizar de forma inmediata en el teclado la escritura polifónica, puesto que en ello reside la utilidad esencial de la asignatura.

9.1.- Interpretación de 9 piezas de diferentes estilos.

iii.- Secuenciación trimestral de contenidos

Todos los contenidos anteriormente indicados, excepto el 6.- (lectura a primera vista) y el 7.- ("armonía al teclado"), serán trabajados en el programa de piezas de repertorio establecido:

9 piezas en total, con la siguiente distribución trimestral:

-1.^{er} Trimestre: 4 piezas en total, 2 de las cuales deberán ser elegidas entre el siguiente material:

- Piezas números 6, 7, 11, 12, o 15, del Método Europeo de Piano Vol. II de F. Emonts.
- Pieza *Variaciones modales sobre un pequeño estudio de Czerny*, Tema, I, II, o III, del Método El Piano, Curso 2.º, de Tchokov-Gemiu.
- Air* ZT 676 de H. Purcell.

-2.º Trimestre: 3 piezas en total, 2 de las cuales deberán ser elegidas entre el siguiente material:

- Piezas números 29, 30, 34, 35, 36, 37, o 42, del Método Europeo de Piano Vol. II de F. Emonts.
- Piezas *El reloj del abuelito*, *Danza Alemana* en sol mayor de L. van Beethoven, *A la manera de C. M. v. Weber*, o *Estudio*, del Método El Piano, Curso 2.º, de Tchokov-Gemiu.
- Trumpet Tune* ZT 697 de H. Purcell.

-3.^{er} Trimestre: 2 piezas elegidas entre el siguiente material:

- Piezas números 45, 49, 50, 53, 61, 62, 64, o cualquiera de los siguientes, del Método Europeo de Piano Vol. II de F. Emonts.

Todo el repertorio que se especifica para cada uno de los trimestres del curso tiene carácter orientativo y podrá ser sustituido por otras piezas que, a juicio del profesorado encargado de impartir la asignatura de Piano complementario, tengan un nivel similar.

El contenido 6.- (lectura a primera vista) se trabajará en ejercicios específicos, en los tres trimestres del año académico.

El contenido 7.- ("armonía al teclado"), tanto en su vertiente teórica (análisis armónico) como práctica (enlaces de acordes, reducción armónica y acompañamiento de melodías), se trabajará en ejercicios específicos, en los tres trimestres del año académico.

iv.- Materiales didácticos y repertorio de referencia

Álbum de / para Ana Magdalena Bach: Menuet BWV Anhang 115 y Polonaise BWV Anhang 119

BARTÓK:

- *For Children* Sz. 42 BB 53: Libro I, Nos. 1 (*Children at Play*), 2 (*Children's Song*), 3, 7 (*Play Song*), 9 (*Song*), y 15; Libro II, Nos. 1, 2, 4 (*Wedding Song*), 7 (*Sorrow*), 9 (*Round Dance II*), 10 (*Funeral Song*), y 23
- *Mikrokosmos* Sz. 107 BB 105, Vol. 2, Nos. 38 (*Staccato and Legato I*), 40 (*In Yugoslav Style*), 42 (*Accompaniment in Broken Triads*), y 52 (*Monody with Alternating Hands*)

CARRA, M.: Nuevo Método, Curso 2.º (ISBN 978-84-88389-11-4)

EMONTS, F.: Método Europeo de Piano, Vol. 2 (ISBN 978-3-7957-5325-2)

GARCÍA ARBIL: Cuadernos de Adriana (Piano para Principiantes), Cuaderno No. 2 (ISBN 979-0-801201-23-2)

GURLITT:

- *Jugend Album* Op. 62, Nos. 1 (*Joyeux Réveil*), 2 (*Pirère du Matin*), 3 (*Berceuse*), 4 (*Supplique*), 12 (*Joie de Jeunesse*), 14 (*Apparition*), 18 (*Promenade*), 19 (*Hymne*), y 23 (*Intrépide*)
- *Albumblätter für die Jugend / 20 kleine Tonstücke für Pianoforte* Op. 101, Nos. 1 (*March*), 2 (*Morning Prayer*), 4 (*Northern Strains*), 5 (*By the Spring*), 7 (*Lament*), 11 (*Waltz*), 13 (*Grandfather's Birthday*), y 14 (*Valse Noble*)
- *Album pour la Jeunesse* Op. 140, Nos. 1 (*March*), 8 (*The Musical Box*), 10 (*The Little Northerner*), 17 (*Scherzo*), y 18 (*Serenade*)

KABALEVSKY: Piezas Infantiles para Piano Op. 39, Nos. 1-17 (Pequeña Canción; Pequeña Polka; Pequeña Marcha; Canción de Cuna; Juego; Pequeño *Scherzo*; Suceso Divertido; Melodía; Danza; Marcha; Canción de Otoño; Juguete -*Joke*-; Vals; Pequeño Cuento -*Funny Little Tale*-; Carrera -*Fast Horse Ride*-; Triste Relato; y Danza Popular)

NIKOLAEV, A.: Escuela Rusa de Piano, Vol. 1B (ISBN 978-84-935814-2-8)

PURCELL: *Air* ZT 676 y *Trumpet Tune* ZT 697

RODRIGO: El Álbum de Cecilia (1948), Nos. 1-6

TCHOKOV-GEMIU: El Piano. Segundo (ISBN-978-84-936575-4-3)



Todo este material podrá ser sustituido por piezas de un nivel similar, conforme al procedimiento indicado en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

v.- Mínimos exigibles

De acuerdo con el apartado H.6.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, por «mínimos exigibles» se entiende aquellos requisitos académicos, ya sean objetivos, contenidos, criterios de evaluación, criterios de calificación, o procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los/las alumnos/as y de sus habilidades artísticas y técnicas, que tienen que ser alcanzados y superados por el alumnado para que, en relación con la asignatura de Piano complementario, y tras la realización de una sesión de evaluación trimestral o, en su caso, sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o sesión de evaluación final extraordinaria, puedan obtener la calificación positiva mínima en la asignatura. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), la calificación positiva mínima en las enseñanzas elementales y profesionales de música, respectivamente, es de 5 puntos, en una escala numérica del 1 al 10, sin decimales.

El alumnado que no haya alcanzado y superado los «mínimos exigibles» en la asignatura de Piano complementario, no podrá obtener, en ningún caso, una calificación positiva en la misma, tras la celebración de las correspondientes sesiones de evaluación, ya sean sesiones de evaluación trimestrales o finales. Todo ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, en relación con la adopción de decisiones sobre promoción, por parte del equipo de profesores/as del/de la alumno/a, resultantes tras la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o de la sesión de evaluación final extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica, que se realizasen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los «mínimos exigibles».

Se deben considerar mínimos exigibles todos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que, para cada curso, aparecen reflejados en la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, que a su vez figuran en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

Los mínimos exigibles para el curso 2.º de la asignatura de Piano complementario (4.º de las enseñanzas profesionales de música), sin perjuicio de lo indicado en párrafos anteriores del presente apartado de la programación didáctica de la asignatura, son los que se indican a continuación:

1.- Repertorio en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

1.1.- Interpretación, en el contexto académico de las clases semanales individuales de la asignatura, y en condiciones de solidez y de fluidez, así como de respeto a las notas, ritmos y *tempi* (velocidades) indicadas en las correspondientes partituras, de un programa de 9 piezas, con las siguientes indicaciones:

-1.^{er} Trimestre: 4 piezas en total, 2 de las cuales deberán ser elegidas entre el siguiente material:

- Piezas números 6, 7, 11, 12, o 15, del Método Europeo de Piano Vol. II de F. Emonts.
- Pieza *Variaciones modales sobre un pequeño estudio de Czerny*, Tema, I, II, o III, del Método El Piano, Curso 2.º, de Tchokov-Gemiu.
- Air ZT 676* de H. Purcell.

-2.º Trimestre: 3 piezas en total, 2 de las cuales deberán ser elegidas entre el siguiente material:

- Piezas números 29, 30, 34, 35, 36, 37, o 42, del Método Europeo de Piano Vol. II de F. Emonts.
- Piezas *El reloj del abuelito*, *Danza Alemana* en sol mayor de L. van Beethoven, *A la manera de C. M. v. Weber*, o *Estudio*, del Método El Piano, Curso 2.º, de Tchokov-Gemiu.
- Trumpet Tune ZT 697* de H. Purcell.

-3.^{er} Trimestre: 2 piezas elegidas entre el siguiente material:

- Piezas números 45, 49, 50, 53, 61, 62, 64, o cualquiera de los siguientes, del Método Europeo de Piano Vol. II de F. Emonts.

Todo el repertorio al que se refiere este punto podrá ser sustituido por otras piezas que, a juicio del profesorado encargado de impartir la asignatura de Piano complementario, tengan un nivel equivalente. Con carácter previo a la asignación al alumnado de estas piezas de repertorio, el profesorado encargado de impartir la asignatura efectuará la consulta correspondiente al resto de profesores de la misma. Las resoluciones de equivalencia de repertorio se adoptarán en el seno de una reunión del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla, en la que estará presente todo el profesorado que imparta la asignatura de Piano complementario.

2.- Lectura a primera vista, en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

2.1.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de lectura a primera vista realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico.

Los mencionados ejercicios podrán prepararse utilizando el piano, durante un máximo de 3 minutos, y serán posteriormente ejecutados en este instrumento, en unas mínimas condiciones de solidez y de fluidez (sin paradas, ni repeticiones abundantes), y de respeto a las notas y a los ritmos de cada ejercicio.

3.- "Armonía al teclado", en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

3.1.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de enlaces de acordes realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, con las siguientes indicaciones:

1.^{er} Trimestre: I - IV - V⁷ - I. Sol Mayor y Mi menor; Fa Mayor y Re menor. Estado fundamental. Bajo, en la mano izquierda; Tenor, Alto y Soprano, en la mano derecha (en adelante, B, T, A y S -B y TAS-). En una posición (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

2.^o Trimestre: I - IV - V⁷ - I. Re Mayor y Si menor; Si b Mayor y Sol menor. Estado fundamental. B, en la mano izquierda; TAS, en la mano derecha. En una posición diferente a la del trimestre anterior (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

3.^{er} Trimestre: I - IV - II - V⁷ - I. Tonalidades hasta dos alteraciones. Estado fundamental. B, en la mano izquierda; TAS, en la mano derecha. En una posición (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano y de memoria (sin partitura).

Con carácter general, en este «mínimo exigible» se incluirán todos los enlaces de acordes contemplados en el apartado relativo de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, correspondientes al curso 1.^o de la misma (curso 3.^o de las enseñanzas profesionales de música).

3.2.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de análisis armónico, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, en piezas o fragmentos de dificultad similar a los que se indican a continuación:

-Estudio Op. 599, No. 40 de K. CZERNY

Los mencionados ejercicios se realizarán, en su caso, mediante anotaciones escritas en la partitura, si el grado de complejidad de la pieza o fragmento en cuestión así lo exigiera. En caso contrario, el/la alumno/a realizará este análisis de forma verbal.

3.3.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de reducción armónica, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, en piezas o fragmentos de dificultad similar a los que se indican a continuación:

-Estudio Op. 599, No. 40 de K. CZERNY

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano, sin perjuicio de que, con carácter previo a la ejecución, puedan hacerse anotaciones al respecto en la partituras correspondientes, si el grado de complejidad de la pieza o fragmento en cuestión así lo exigiera.

3.4.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de acompañamiento a una melodía dada, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, con las siguientes indicaciones:

-1.^{er} Trimestre: Sol Mayor y Mi menor. Melodía en la mano derecha, y acompañamiento en la mano izquierda.

-2.^o Trimestre: Fa Mayor y Re menor. Melodía en Melodía en la mano derecha, y acompañamiento en la mano izquierda.

-3.^{er} Trimestre: Re Mayor y Si menor. Melodía en la mano derecha, y acompañamiento en la mano izquierda.

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano, sin perjuicio de que, con carácter previo a la ejecución, puedan hacerse anotaciones al respecto en las partituras correspondientes, si el grado de complejidad de la melodía en cuestión así lo exigiera. En ningún caso se podrá escribir el acompañamiento íntegramente.

Con carácter general, en este «mínimo exigible» se incluirán todos los ejercicios de acompañamiento de melodías contemplados en el apartado relativo de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, correspondientes al curso 1.^o de la misma (curso 3.^o de las enseñanzas profesionales de música).

El número mínimo de ejercicios a realizar, correspondiente a los «mínimos exigibles» 2.- (lectura a primera vista) y 3.- (enlaces de acordes, análisis armónica, reducción armónica y acompañamiento de melodías) anteriores, será igual a la mitad de clases semanales de la asignatura, previstas en cada uno de los trimestres en cuestión, de acuerdo con el calendario escolar vigente y con el calendario académico aprobado por el Claustro de profesores del Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada.



4.3.- Curso 3.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)

i.- Objetivos

- a) Conocer las distintas posibilidades del instrumento.**
- b) Adquirir un grado de destreza en la ejecución que permita desenvolverse con la mayor soltura posible en el teclado, enfrentándose a dificultades de un cierto nivel.**
- c) Alcanzar progresivamente rapidez de reflejos en la lectura a primera vista.**
- d) Leer con fluidez partituras polifónicas con plena comprensión de sus formulaciones armónicas, así como de sus aspectos lineales o contrapuntísticos.**

ii.- Contenidos

1.- Desarrollo de la percepción interna de la propia relajación, ligada a un principio de utilización consciente del peso del brazo.

2.- Planificación del trabajo de la técnica teniendo en cuenta la unidad profunda de los factores que la determinan: desarrollo de la técnica digital (independencia, velocidad, fuerza y resistencia en los movimientos de articulación de los dedos) y desarrollo de la técnica braquial (caídas y lanzamientos de antebrazo y brazo, movimientos de rotación y circulares de la mano y la muñeca, desplazamientos laterales etc.)

3.- Principios de digitación.

4.- Práctica de los diversos modos de pulsación o ataque posibles, en función siempre de la dinámica, el fraseo y el sentido musical general del fragmento de que se trate.

5.- Desarrollo de una técnica polifónica básica.

6.- Práctica intensiva de la lectura a primera vista.

7.- Lectura armónica (lectura de acordes, series de acordes enlazados, acordes desplegados en toda su variedad de presentaciones posibles, tales como fórmulas del tipo «bajo Alberti», acordes partidos, desplegados de diversas maneras, arpegiados, etc.).

8.- Lectura contrapuntística, estrictamente lineal, a dos e incluso a tres voces.

9.- Estudios y obras del repertorio para Piano de dificultad progresiva, prestando especial atención a todo aquel material de trabajo que contribuya de manera especial a la capacidad de aprehender y realizar de forma inmediata en el teclado la escritura polifónica, puesto que en ello reside la utilidad esencial de la asignatura.

9.1.- Interpretación de 3 obras de diferentes estilos.



iii.- Secuenciación trimestral de contenidos

Todos los contenidos anteriormente indicados, excepto el 6.- (lectura a primera vista) y el 7.- ("armonía al teclado"), serán trabajados en el programa de obras de repertorio establecido:

3 obras en total, con la siguiente distribución trimestral:

- 1.º Trimestre: 1 obra.
- 2.º Trimestre: 1 obra.
- 3.º Trimestre: 1 obra.

El contenido 6.- (lectura a primera vista) se trabajará en ejercicios específicos, en los tres trimestres del año académico.

El contenido 7.- ("armonía al teclado"), tanto en su vertiente teórica (análisis armónico) como práctica (enlaces de acordes, reducción armónica y acompañamiento de melodías), se trabajará en ejercicios específicos, en los tres trimestres del año académico.



iv.- Materiales didácticos y repertorio de referencia

Estudios:

BURGMÜLLER: Estudios Op. 100, Nos. 1-25

BERTINI: Estudios Op. 100, Nos. 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 15, 18, 19, 20, y 21

CZERNY: Ejercicios Op. 599, Nos. 15-100

HELLER: Estudios Op. 47, Nos. 1, 3, 6, 7, 8, 11, y 17

KÖHLER:

- Estudios Op. 50, Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 17, y 18
- Estudios Op. 151, Nos. 1-12

LEMOINE: Estudios Op. 37, Nos. 1-17

Obras barrocas:

Álbum de / para Ana Magdalena Bach: Menuet BWV Anh. 113, Menuet BWV Anh. 114, Menuet BWV Anh. 116, Marche BWV Anh. 122, Marche BWV Anh. 127, y Menuet BWV Anh. 132

BACH : Preludio BWV 939

PURCELL: *Minuet Z. 651, A New Scotch Tune Z. 655, y Voluntary Z. 720; Air ZT. 675, Hornpipe ZT. 685, y Song Tune ZT. 694*

SCARLATTI: Sonatas K. 32, 34, 40, 42, 74, 94, 185, 274, 277, 285, 291, 308, 309, 310, 393, 431, 440, y 459

Obras clásicas:

BEETHOVEN: Sonatinas Anh. 5, Nos. 1 -completa- y 2 –un movimiento-

CLEMENTI: Sonatinas Op. 36, Nos. 1 -1.^{er} y 2.^o movimientos, o 2.^o y 3.^{er} movimientos- y 2 - 1.^{er} o 3.^{er} movimiento-

HAYDN: Sonatinas H. V. 56, Nos. 1-6 –dos movimientos-

KOZELUCH: *Sech Leichte Stücke*, Nos. 1, 2, 3, 5, y 6



KUHLAU: Variaciones Op. 42, No. 1 -completa-

LATOURE: Sonatinas ITL 7, Nos. 1 (do mayor) y 2 (sol mayor) -completas-

PLEYEL: 6 sonatinas.

Obras románticas:

BEACH:

- *Children's Carnival* Op. 25, No. 4 (*Pierrot and Pierret*)
- *Children's Album* Op. 36, No. 3 (*Waltz*)

FUCHS: *Jugend Album* Op. 47, Nos. 4 (*Liedchen*), 9 (*Wanderlust*), 14 (*Soldatenmarsch*), 15 (*Marchen*), 19 (*Von vergangenen Tagen*), 20 (*Kleine Schelme*), 21 (*Stilles Glück*), 22 (*Der Schmied*), 23 (*Grossmütterchen Tanz*), y 24 (*Auf der Tummelwiese*)

GURLITT:

- *Jugend Album* Op. 62, Nos. 5 (*Bolero*), 6 (*Die Post*), 7 (*Sonntag Morgen*), 9 (*Jahrmarktscène*), 10 (*Die Jagd*), 11 (*Valse*), 13 (*Fremder Mann*), 15 (*Der fröhliche Wanderer*), 17 (*Ernste Stunde*), 20 (*Erzählung*), y 22 (*Scherzo*)
- *Albumblätter für die Jugend* Op. 101, Nos. 3 (*Heiterer Morgen*), 6 (*Schlummerlied*), 8 (*Kirmess*), 9 (*Türkischer Marsch*), 10 (*Lied ohne Worte*), 12 (*Der kleine Wandersmann*), 15 (*Verlust*), 16 (*Scherzo*), 17 (*Schwärmerei*), y 19 (*Jagdstück*)
- *Anfangs-Stunden* Op. 117, Nos. 24 (*Wiederschen*), 25 (*Der tapfere Soldat*), 26 (*Der kleine Savojarde*), 31 (*Gavotte*), 32 (*Der kühne Reiter*), y 34 (*Lied ohne Worte*)
- *Album pour la Jeunesse* Op. 140, Nos. 2 (*Morgenliedchen*), 3 (*Heiterer Himmel*), 4 (*Im Garten*), 6 (*Haschen*), 7 (*Die Tanzstunde*), 9 (*Ernste Stunde*), 13 (*Der kleine Wanderer*), 15 (*Irrlichter*), 16 (*Verlust*), y 19 (*Impromptu*)

***JOHN BRANSON:** Preludio.

***JOYCE GRILL:** happiness is, right on, melancholy, solitude

MAYKAPAR: *Little Novelettes* Op. 8, Nos. 6 (*Berceuse -Lullaby-*), y 8 (*Album Leaf*)

SCHUMANN:

- *Album de / para la Juventud* Op. 68, Nos. 1 (*Melodía*), 2 (*Marcha de los Soldados*), 3 (*Tarareando*), y 5 (*Pieza Breve*)
- *Hojas de Álbum* Op. 124, No. 6 (*Pequeña Canción de Cuna*)

TCHAIKOVSKY: *Album de / para la Juventud* Op. 39, Nos.* 3 (4) -*Mamá-*, 5 (*Marcha de Soldados*), 6 (9) -*La Muñeca Nueva-*, 7 (6) -*La Muñeca Enferma-*, 8 (7) -*El Funeral de la Muñeca-*, 12 (11) -*Canción Rusa-*, 13 (12) -*El Campesino Toca el Acordeón-*, 15 (*Canción*)

Italiana), 16 (*Vieja Canción Francesa*), y 23 (24) -*En la Iglesia*-

* Cuando existen discrepancias al respecto, se indica en primer término la numeración de la pieza que figura en el manuscrito, y a continuación (entre paréntesis), la numeración que figura en la primera edición (Moscú: Pyotr Jurgenson, 1878).

WILM: 24 *Kleine Klavierstücke* Op. 81, Nos. 11 (*In der Klappermühle*) y 12 (*Auf dem Steckenpferde*)

Obras modernas:

BARTÓK:

- *For Children* Sz. 42, Libro I, Nos. 4 (*Pillow Dance*), 5 (*Play*), 6 (*Study for the Left Hand*), 8 (*Children's Game*), 10 (*Children's Dance*), 11, 13 (*Ballad*), 14, 16 (*Old Hungarian Tune*), 17 (*Round Dance*), 18 (*Soldier's Song*), 20 (*Drinking Song*), 22, 23 (*Dance Song*), 24, 25, 26, 27 (*Jest*), 28 (*Choral*), 31, y 33; Libro II, Nos. 3, 5 (*Variations*), 6 (*Round Dance I*), 8 (*Dance*), 11, 12, 13, 14, 15 (*Bagpipe I*), 16 (*Lament*), 17, 19 (*Romance*), 20 (*Game of Tag*), 24, 28, 31 (*The Highway Robber*), 32, 33 y 38 (*Dirge*)
- *Mikrokosmos* Sz. 107, Vol. 2, Nos. Nos. 37 (*En Modo Lidio*), 39 (*Staccato y Legato - Canon-*), 41 (*Melodía con Acompañamiento*), 43 b) -*En Estilo Húngaro-*, 45 (*Meditación*), 46 (*Aumentando - Disminuyendo*), 47 (*Kermés*), 48 (*En Modo Mixolídio*), 49 (*Crescendo - Diminuendo*), 50 (*Minuetto*), 51 (*Ondulación*), 53 (*En Estilo Transilvánico*), 54 (*Cromático*), 56 (*Melodía en Décimas*), 57 (*Acentos*), 58 (*En Estilo Oriental*), 59 (*Mayor y Menor*), 60 (*Canon con Notas Sostenidas*), 61 (*Melodía Pentatónica*), 62 (*Sextas Menores en Movimiento Paralelo*), 63 (*Zumbido*), 64 a) -*Línea Contra Punto-*, 64 b) -*Línea Contra Punto-*, y 66 (*Melodía Dividida*)

COWELL: *The Irishman Dances* HC 515

GRANADOS: *Cuentos de la Juventud* Op. 1, No. 6 (* * *)

GRECHANINOV: *Children's Book* Op. 98, Nos. 5 (*Riding the hobby-horse*), 6 (*In the Woodland glade*), 7 (*Njanja being ill*), 9 (*Cradle Song*) y 15 (*The Little Would-Be Man*)

HINDEMITH:

- *Kleine Klaviermusik* Op. 45 No. 4, Nos. 1, 2, 3, 4, 6, y 7;
- *Wir bauen eine Stadt* IPH 183, Nos. 2 (*Lied: Wir bauen eine neue Stadt*), 4 (*Lied: Ich bin ein Schaffner*), y 5 (*Man spielt "Besuch"*)

***JOYCE GRILL:** Little lively latin, ripples

KABALEVSKY:



- *30 Piezas para Niños* Op. 27, Nos. 1 (*In Waltz Style*), 2 (*Little Song*), 4 (*Night on the River*), 5 (*Playing Ball*), 7 (*Old Dance*), 9 (*Little Fairy Tale*), 10 (*Funny Song*), y 21 (*Chase*)
- *Piezas Infantiles* Op. 39, Nos. 18 (*Galope*), 19 (*Preludio*), 20 (*Payasos*), 21 (*Improvisación*), 22 (*Novellette*), 23 (*Vals Lento*), y 24 (*Viaje Feliz*)
- *Variaciones Fáciles* Op. 51, No. 1 (sobre una canción popular rusa en fa mayor)

KACHATURIAN: *Children's Album 1 for Piano (Pictures of Childhood)* Op. 62, Libro I, Nos. 1 (*Andantino*), 2 (*No Walk Today*), 3 (*Lyado is Seriously Ill*), 4 (*Birthday*), 5 (*Étude*), 6 (*Musical Picture*), 7 (*The Cavalry*), 8 (*Invention*), 9 (*In Folk-style*), y 10 (*Fugue*)

SATIE:

- *Menus propos Enfants* IES 35, Nos. I (*Le chant guerrier du Roi des Haricots*), II (*Ce que dit la petite Princesse des Tulipes*), y III (*Vals du Chocolat aux Amandes*) -dos de ellas-
- *Enfantillages Pittoresques* IES 20, Nos. I (*Petit Prélude à la journée*), II (*Berceuse*), y III (*Marche du Grand Escalier*) -dos de ellas-
- *Peccadilles Importunes* IES 47, Nos. I (*Etre jaloux de son camarade qui a une grosse Tête*), II (*Lui manger sa tartine*), y III (*Profiter de ce qu'il a des cors aux pieds pour lui prendre son Cerceau*) -dos de ellas-
- *Trois Nouvelles Enfantsines*, Nos. I (*Le viliain petit vaurien*), II (*Berceuse*), y III (*La gentille toute petite fille*) -todas ellas-

SHOSTAKOVICH: *Three Piano Pieces*, Nos. 1 (*Minuet*), 2 (*Prelude*), y 3 (*Intermezzo*)

***STRAVINSKY:** vals, zarabanda suite

***Las obras con asterisco rojo son medidas de atención a la diversidad.**

Todo este material podrá ser sustituido por obras de un nivel similar, conforme al procedimiento indicado en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

v.- Mínimos exigibles

De acuerdo con el apartado H.6.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, por «mínimos exigibles» se entiende aquellos requisitos académicos, ya sean objetivos, contenidos, criterios de evaluación, criterios de calificación, o procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los/las alumnos/as y de sus habilidades artísticas y técnicas, que tienen que ser alcanzados y superados por el alumnado para que, en relación con la asignatura de Piano complementario, y tras la realización de una sesión de evaluación trimestral o, en su caso, sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o sesión de evaluación final extraordinaria, puedan obtener la calificación positiva mínima en la asignatura. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), la calificación positiva mínima en las enseñanzas elementales y profesionales de música, respectivamente, es de 5 puntos, en una escala numérica del 1 al 10, sin decimales.

El alumnado que no haya alcanzado y superado los «mínimos exigibles» en la asignatura de Piano complementario, no podrá obtener, en ningún caso, una calificación positiva en la misma, tras la celebración de las correspondientes sesiones de evaluación, ya sean sesiones de evaluación trimestrales o finales. Todo ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, en relación con la adopción de decisiones sobre promoción, por parte del equipo de profesores/as del/de la alumno/a, resultantes tras la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o de la sesión de evaluación final extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica, que se realicen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los «mínimos exigibles».

Se deben considerar mínimos exigibles todos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que, para cada curso, aparecen reflejados en la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, que a su vez figuran en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

Los mínimos exigibles para el curso 3.º de la asignatura de Piano complementario (5.º de las enseñanzas profesionales de música), sin perjuicio de lo indicado en párrafos anteriores del presente apartado de la programación didáctica de la asignatura, son los que se indican a continuación:

1.- Repertorio en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

1.1.- Interpretación, en el contexto académico de las clases semanales individuales de la asignatura, y en condiciones de solidez y de fluidez, así como de respeto a las notas, ritmos y *tempi* (velocidades) indicadas en las correspondientes partituras, de un programa de 3 obras de distintos estilos, con las siguientes indicaciones:

- 1.^{er} Trimestre: 1 obra.
- 2.^o Trimestre: 1 obra
- 3.^{er} Trimestre: 1 obra

2.- Lectura a primera vista, en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

2.1.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de lectura a primera vista realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico.

Los mencionados ejercicios podrán prepararse utilizando el piano, durante un máximo de 3 minutos, y serán posteriormente ejecutados en este instrumento, en unas mínimas condiciones de solidez y de fluidez (sin paradas, ni repeticiones abundantes), y de respeto a las notas y a los ritmos de cada ejercicio.

3.- "Armonía al teclado", en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

3.1.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de enlaces de acordes realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, con las siguientes indicaciones:

1.^{er} Trimestre: I - VI - V⁷ - I. Tonalidades hasta con tres alteraciones. Estado fundamental. Bajo, en la mano izquierda; Tenor, Alto y Soprano, en la mano derecha (en adelante, B, T, A y S -B y TAS-). En una posición (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

2.^o Trimestre: I - VI - II - V⁷ - I. Tonalidades hasta con tres alteraciones. Estado fundamental. Bajo, en la mano izquierda; Tenor, Alto y Soprano, en la mano derecha (en adelante, B, T, A y S -B y TAS-). En una posición (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

3.^{er} Trimestre: I - VI - IV - V⁷ - I. Tonalidades hasta con tres alteraciones. Estado fundamental. Bajo, en la mano izquierda; Tenor, Alto y Soprano, en la mano derecha (en adelante, B, T, A y S -B y TAS-). En una posición (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano y de memoria (sin partitura).

Con carácter general, en este «mínimo exigible» se incluirán todos los enlaces de acordes contemplados en los apartados relativos de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, correspondientes a los cursos 1.º y 2.º de la misma (cursos 3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente).

3.2.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de análisis armónico, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, en piezas o fragmentos de dificultad similar a los que se indican a continuación:

- Estudio Op. 181, No. 11 de A. LÖSCHHORN
- Kleine Studie*, Álbum de / para la Juventud Op. 68, No. 14 de R. SCHUMANN

Los mencionados ejercicios se realizarán, en su caso, mediante anotaciones escritas en la partitura, si el grado de complejidad de la pieza o fragmento en cuestión así lo exigiera. En caso contrario, el/la alumno/a realizará este análisis de forma verbal.

3.3.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de reducción armónica, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, en piezas o fragmentos de dificultad similar a los que se indican a continuación:

- Estudio Op. 181, No. 11 de A. LÖSCHHORN
- Kleine Studie*, Álbum de / para la Juventud Op. 68, No. 14 de R. SCHUMANN

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano, sin perjuicio de que, con carácter previo a la ejecución, puedan hacerse anotaciones al respecto en las partituras correspondientes, si el grado de complejidad de la pieza o fragmento en cuestión así lo exigiera.

3.4.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de acompañamiento a una melodía dada, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, con las siguientes indicaciones:

- 1.º Trimestre: Re Mayor y Si menor. Melodía en la mano derecha, y acompañamiento en la mano izquierda.
- 2.º Trimestre: Si b Mayor y Sol menor. Melodía en Melodía en la mano derecha, y acompañamiento en la mano izquierda.
- 3.º Trimestre: La Mayor y Fa # menor. Melodía en la mano derecha, y acompañamiento en la mano izquierda.

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano, sin perjuicio de que, con carácter previo



a la ejecución, puedan hacerse anotaciones al respecto en las partituras correspondientes, si el grado de complejidad de la melodía en cuestión así lo exigiera. En ningún caso se podrá escribir el acompañamiento íntegramente.

Con carácter general, en este «mínimo exigible» se incluirán todos los ejercicios de acompañamiento de melodías contemplados en el apartado relativo de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, correspondientes a los cursos 1.º y 2.º de la misma (cursos 3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente).

El número mínimo de ejercicios a realizar, correspondiente a los «mínimos exigibles» 2.- (lectura a primera vista) y 3.- (enlaces de acordes, análisis armónica, reducción armónica y acompañamiento de melodías) anteriores, será igual a la mitad de clases semanales de la asignatura, previstas en cada uno de los trimestres en cuestión, de acuerdo con el calendario escolar vigente y con el calendario académico aprobado por el Claustro de profesores del Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada.



4.4.- Curso 4.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)

i.- Objetivos

- a) Conocer las distintas posibilidades del instrumento.**
- b) Adquirir un grado de destreza en la ejecución que permita desenvolverse con la mayor soltura posible en el teclado, enfrentándose a dificultades de un cierto nivel.**
- c) Alcanzar progresivamente rapidez de reflejos en la lectura a primera vista.**
- d) Leer con fluidez partituras polifónicas con plena comprensión de sus formulaciones armónicas, así como de sus aspectos lineales o contrapuntísticos.**

ii.- Contenidos

- 1.- Desarrollo de la percepción interna de la propia relajación, ligada a un principio de utilización consciente del peso del brazo.**
- 2.- Planificación del trabajo de la técnica teniendo en cuenta la unidad profunda de los factores que la determinan: desarrollo de la técnica digital (independencia, velocidad, fuerza y resistencia en los movimientos de articulación de los dedos) y desarrollo de la técnica braquial (caídas y lanzamientos de antebrazo y brazo, movimientos de rotación y circulares de la mano y la muñeca, desplazamientos laterales etc.)**
- 3.- Principios de digitación.**
- 4.- Práctica de los diversos modos de pulsación o ataque posibles, en función siempre de la dinámica, el fraseo y el sentido musical general del fragmento de que se trate.**
- 5.- Desarrollo de una técnica polifónica básica.**
- 6.- Práctica intensiva de la lectura a primera vista.**
- 7.- Lectura armónica (lectura de acordes, series de acordes enlazados, acordes desplegados en toda su variedad de presentaciones posibles, tales como fórmulas del tipo «bajo Alberti», acordes partidos, desplegados de diversas maneras, arpegiados, etc.).**
- 8.- Lectura contrapuntística, estrictamente lineal, a dos e incluso a tres voces.**
- 9.- Estudios y obras del repertorio para Piano de dificultad progresiva, prestando especial atención a todo aquel material de trabajo que contribuya de manera especial a la capacidad de aprehender y realizar de forma inmediata en el teclado la escritura polifónica, puesto que en ello reside la utilidad esencial de la asignatura.**
 - 9.1.- Interpretación de 3 obras de diferentes estilos.**

iii.- Secuenciación trimestral de contenidos

Todos los contenidos anteriormente indicados, excepto el 6.- (lectura a primera vista) y el 7.- ("armonía al teclado"), serán trabajados en el programa de obras de repertorio establecido:

3 obras en total, con la siguiente distribución trimestral:

- 1.^{er} Trimestre: 1 obra.
- 2.^o Trimestre: 1 obra.
- 3.^{er} Trimestre: 1 obra.

El contenido 6.- (lectura a primera vista) se trabajará en ejercicios específicos, en los tres trimestres del año académico.

El contenido 7.- ("armonía al teclado"), tanto en su vertiente teórica (análisis armónico) como práctica (enlaces de acordes, reducción armónica y acompañamiento de melodías), se trabajará en ejercicios específicos, en los tres trimestres del año académico.

iv.- Materiales didácticos y repertorio de referencia

Estudios:

BERTINI: Estudios Op. 100, Nos. 3, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 24, y 25

BURGMÜLLER: Estudio Op. 109 No. 1 (*Confidencia*)

CZERNY: Estudios Op. 299, Nos. 1 y 2

HELLER:

- Estudios Op. 45, Nos. 2, 5, y 6
- Estudio Op. 46 No. *22
- Estudios Op. 47, Nos. 2, 4, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 19, y 23

* Numeración de las ediciones en las que figuran los 30 estudios de este opus.

LEMOINE: Estudios Op. 37, Nos. 18-27, 29-41, 43-48, y 50

MOSZKOWSKI: Estudio Op. 91 No. 3

Obras barrocas:

BACH: Preludios BWV 924, 926, 927, 934, 940, 941, 942, y 999

PURCELL: *Air* Z. 641

SCARLATTI: Sonatas K. 59, 75, 165, 186, 208, 275, 281, 286, 288, 289, 292, 300, 318, 323, 335, 391, 408, y 452

Obras clásicas:

BACH, J. C.: Sonatas Op. 5, Nos. 1 y 3 -un movimiento-

CLEMENTI: Sonatinas Op. 36, Nos. 3 y 5 -un movimiento-

DIABELLI: Sonatinas Op. 151, Nos. 1 y 2; y Op. 168, Nos. 1-6 -un movimiento-

KOZELUCH: *Sech Leichte Stücke*, No. 4

KUHLAU: Sonatinas Op. 55, Nos. 1, 3, y 5; Op. 59 No. 1 -un movimiento-

LATOURE: Sonatinas ITL 7, Nos. 3 (do mayor) y 4 (fa mayor) -completas-

MOZART: Variaciones K. 460 (454a) -completa-

Obras románticas:

BEACH:

- *Children's Carnival* Op. 25, Nos. 2 (*Columbine*) y 5 (*Secrets*)
- *Children's Album* Op. 36, Nos. 1 (*Minuet*), 2 (*Gavotte*), y 5 (*Polka*)

CHOPIN:

- Preludio Op. 28 No. 7
- Vals KK IVb Nr. 11 (la menor)

GRIEG: *Pieza Lírica* Op. 12 No. 2 (*Vals*)

GURLITT:

- *Jugend Album* Op. 62, Nos. 8 (*In der Kirche*), 16 (*Das Mühlrad*), 21 (*Haschen*), y 24 (*Rückblick*)
- *Albumblätter für die Jugend* Op. 101, No. 18 (*Sonntag*) y 20 (*Salto Mortale*)
- *Album pour la Jeunesse* Op. 140, Nos. 5 (*Murmelnder Bach*), 11 (*Sehnsucht*), 12 (*In der Kirche / Präludium - Chorale*), 14 (*Jagdstück*), y 20 (*Sturm und Drang*)

LISZT: *La Cloche Sonne* S. 238

MAYKAPAR: *Little Novelettes* Op. 8, Nos. 2 (*Melody*), 5 (*The Blacksmith*), 16 (*Romance*), y 17 (*At the Cemetery Church*)

MENDELSSOHN: *Romanza sin Palabras* Op. 19 No. 4

SCHUMANN:

- *Escenas de Niños* Op. 15 No. 1 (*De Países y Gentes extrañas*)
- *Álbum de / para la Juventud* Op. 68, Nos. 4 (*Coral*), 6 (*¡Pobre Huérfano!*), 7 (*Canción de Caza*), 8 (*El Jinete Indómito*), 9 (*Canción Popular*), 10 (*El Campesino Alegre, de Vuelta del Trabajo*), 11 (*Siciliana*), 14 (*Pequeño Estudio*), 16 (*El Primer Disgusto*), 18 (*Canción del Segador*), 19 (*Pequeña Romanza*), y 41 (*Canción del Norte*)
- *Hojas de Álbum* Op. 124, Nos. 4 (*Vals*) y 7 (*Ländler*)

TCHAIKOVSKY: *Álbum de / para la Juventud* Op. 39, Nos.* 1 (*Oración de la Mañana*), 2 (*Mañana de Invierno*), 4 (3) -*El Pequeño Caballero*-, 9 (8) -*Vals*-, 10 (14) -*Polca*-, 11 (10) -*Mazurca*-, 14 (13) -*Danza Popular Rusa*-, 17 (*Canción Alemana*), 19 (*El Cuento de la Nodriz*), y No. 24 (23) -*El Organillo de Barbería*-

* Cuando existen discrepancias al respecto, se indica en primer término la numeración de la pieza que figura en el manuscrito, y a continuación (entre paréntesis), la numeración que figura en la primera edición (Moscú: Pyotr Jurgenson, 1878).

Obras modernas:

BARTÓK:

- *For Children* Sz. 42, Libro I, Nos. 12, 19, 21, 29 (*Pentatonic Tune*), 30 (*Jeering Song*), 32, 34, 35, 36 (*Drunkard's Song*), y 38 (*Winter Solstice Song*); Nos. 18 (*Teasing Song*), 21 (*Pleasantry I*), 22 (*Revelry*), 25 (*Scherzando*), 26 (*Peasant's Flute*), 27 (*Pleasantry II*), 29 (*Canon*), 30 (*Bagpipe II*), 34 (*Farewell*), 35 (*Ballad*), 36-37 (*Rhapsody*) -las dos piezas-, y 39 (*Mourning Song*)
- *Mikrokosmos* Sz. Sz. 107, Vol. 3, Nos. 67 (*Terceras contra una sola voz*), 69 (*Estudio en acordes*), 70 (*Melodía contra notas dobles*), 71 (*Terceras*), 72 (*Danza de los dragones*), 73 (*Sextas y tríadas*), 74 a) -*Canción húngara*-, 75 (*Tresillos*), 76 (*A tres voces*), 77 (*Pequeño estudio*), 78 (*Escala de cinco tonos*), 79 (*Homenaje a J. S. B.*), 80 (*Homenaje a R. Sch.*), 81 (*Errabundeó*), 82 (*Scherzo*), 83 (*Melodía con interrupciones*), 84 (*Regocijo*), 85 (*Acordes quebrados*), 86 (*Dos pentacordes mayores*), 87 (*Variaciones*), 88 (*Dúo para caramillos*), 89 (*A cuatro voces -1-*), 90 (*En estilo ruso*), 91 (*Invención cromática -1-*), 92 (*Invención cromática -2-*), 93 (*A cuatro voces -2-*), 94 (*Érase una vez...*), 95 a) -*Canción del zorro*-, y 96 (*Sacudidas*); Vol. 4, Nos. 98 (*Pulgares por debajo*), 99 (*Manos cruzadas*), 100 (*Canción en estilo popular*), 101 (*Quinta disminuída*), 106 (*Canción infantil*), y 107 (*Melodía en la niebla*)

GRANADOS: *Cuentos de la Juventud* Op. 1 No. 1 (*Dedicatoria*)

HINDEMITH:

- *Kleine Klaviermusik* Op. 45 No. 4, Nos. 5, 8, 9, 10, 11, y 12
- *Wir bauen eine Stadt* IPH 183, Nos. 1 (*Marsch*), 3 (*Musikstück: Man zeigt neu ankommenden Leuten die Stadt*), y 6 (*Die Diebe kommen in der Nacht*)

KABALEVSKY:

- *30 Piezas para Niños* Op. 27, Nos. 3 (*Etude*), 6 (*Sad Story*), 8 (*Lullaby / Cradle Song*), Nos. 11 (*Rondo*), 12 (*Toccatina*), 13 (*Little Joke*), 14 (*Scherzo*), 15 (*March*), 16 (*Lyric Piece*), 17 (*Dance on the Meadow*), 18 (*Sonatina*), 19 (*War Dance*), 20 (*Fairy Tale*), Nos. 22 (*Story*), 23 (*Snow Storm*), 24 (*Etude*), 25 (*Novelette*), 26 (*Etude*), 27 (*Dance*), 28 (*Caprice*), 29 (*Cavalry Song*), y 30 (*Dramatic Episode*)
- *Variaciones Fáciles* Op. 51, No. 2 (sobre una canción popular rusa en fa mayor)

PROKOFIEV: *Música para Niños* Op. 65, Nos. 1 (*Mañana*), 2 (*Paseo*), 3 (*Cuento de Hadas*), 5 (*Penas*), 7 (*El Desfile de los Saltamontes*), 8 (*La Lluvia y el Arcoíris*), 10 (*Marcha*), 11 (*Atardecer*), y 12 (*Praderas a la Luz de la Luna*)

SATIE:

- *L'Enfance de Ko-Quo (posthumous Infantines)* IES 19, Nos. 1 (*Ne bois pas ton chocolat avec tes doigts*), 2 (*Ne soufflé pas dans tes oreilles*), y 3 (*Ne mets pas ta tête sous ton bras*)
- *Trois Gymnopédies* IES 26, Nos. 1-3

SHOSTAKOVICH:

- *Álbum para Niños* Op. 69, Nos. 1 (*Marcha*), 2 (*Vals*), 3 (*El Oso*), 4 (*Cuento Feliz*), 5 (*Cuento Triste*), 6 (*Muñeca Mecánica*), y 7 (*Cumpleaños*)
- *Danzas de las Muñecas*, Nos. 1 (*Lyrical Waltz*), 2 (*Gavotte*), 3 (*Romance*), 4 (*Polka*), 5 (*Waltz-Scherzo -Petite Ballerina-*), 6 (*Hurdy-Gurdy*), y 7 (*Dance*)

VAUGHAN WILLIAMS: *Suite of Six Short Pieces (Six Teaching Pieces)* IRV 84, No. 2 (*Slow Dance*)

VILLAR: *50 Canciones Leonesas* IRV 2, Vol. I, Nos. 1 (*Berceuse*), 2 (*Danza Montañesa No. 1*), 4 (*Danza Ribereña*), 7 (*Tonada*), 8 (*Campesina*), 14 (*Ecos*), 15 (*Berciana*), 16 (*Lamentos*), 17 (*Danza Leonesa No. 2*), 18 (*Nocturno*), 19 (*Alborada*), 21 (*Danza Maragata*), y 22 (*Ocaso*)

Obras contemporáneas:

GILLOCK: *Flamenco*

Todo este material podrá ser sustituido por obras de un nivel similar, conforme al procedimiento indicado en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

v.- Mínimos exigibles

De acuerdo con el apartado H.6.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, por «mínimos exigibles» se entiende aquellos requisitos académicos, ya sean objetivos, contenidos, criterios de evaluación, criterios de calificación, o procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los/las alumnos/as y de sus habilidades artísticas y técnicas, que tienen que ser alcanzados y superados por el alumnado para que, en relación con la asignatura de Piano complementario, y tras la realización de una sesión de evaluación trimestral o, en su caso, sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o sesión de evaluación final extraordinaria, puedan obtener la calificación positiva mínima en la asignatura. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), la calificación positiva mínima en las enseñanzas elementales y profesionales de música, respectivamente, es de 5 puntos, en una escala numérica del 1 al 10, sin decimales.

El alumnado que no haya alcanzado y superado los «mínimos exigibles» en la asignatura de Piano complementario, no podrá obtener, en ningún caso, una calificación positiva en la misma, tras la celebración de las correspondientes sesiones de evaluación, ya sean sesiones de evaluación trimestrales o finales. Todo ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, en relación con la adopción de decisiones sobre promoción, por parte del equipo de profesores/as del/de la alumno/a, resultantes tras la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, o de la sesión de evaluación final extraordinaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica, que se realicen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los «mínimos exigibles».

Se deben considerar mínimos exigibles todos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que, para cada curso, aparecen reflejados en la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, que a su vez figuran en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León.

Los mínimos exigibles para el curso 4.º de la asignatura de Piano complementario (6.º de las enseñanzas profesionales de música), sin perjuicio de lo indicado en párrafos anteriores del presente apartado de la programación didáctica de la asignatura, son los que se indican a continuación:

1.- Repertorio en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

1.1.- Interpretación, en el contexto académico de las clases semanales individuales de la asignatura, y en condiciones de solidez y de fluidez, así como de respeto a las notas, ritmos y *tempi* (velocidades) indicadas en las correspondientes partituras, de un programa de 2 obras de distintos estilos, con las siguientes indicaciones:

- 1.^{er} Trimestre: 1 obra.
- 2.^o Trimestre: 1 obra

El profesorado que imparta la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música podrá efectuar una distribución trimestral de las obras de repertorio del programa distinta a la indicada en el párrafo anterior, en función de las circunstancias académicas y de la evolución de cada alumno/a, siempre que el alumnado interprete las dos obras indicadas, en el curso completo de la asignatura.

2.- Lectura a primera vista, en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

2.1.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de lectura a primera vista realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico.

Los mencionados ejercicios podrán prepararse utilizando el piano, durante un máximo de 3 minutos, y serán posteriormente ejecutados en este instrumento, en unas mínimas condiciones de solidez y de fluidez (sin paradas, ni repeticiones abundantes), y de respeto a las notas y a los ritmos de cada ejercicio.

3.- "Armonía al teclado", en el contexto académico de las actividades lectivas (clases semanales individuales) de la asignatura.

3.1.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de enlaces de acordes realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, con las siguientes indicaciones:

1.^{er} Trimestre: I - IV - V⁷/V - V - V⁷ - I. Tonalidades hasta con tres alteraciones. Estado fundamental. Bajo, en la mano izquierda; Tenor, Alto y Soprano, en la mano derecha (en adelante, B, T, A y S -B y TAS-). En una posición (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

2.^o Trimestre: I - V⁷/IV - IV - V⁷/V - V - V⁷ - I. Tonalidades hasta con tres alteraciones. Estado fundamental. Bajo, en la mano izquierda; Tenor, Alto y Soprano, en la mano derecha (en adelante, B, T, A y S -B y TAS-). En una posición (mano derecha). Correctamente enlazados. A un *tempo* razonable y con fluidez (sin paradas).

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano y de memoria (sin partitura).

Con carácter general, en este «mínimo exigible» se incluirán todos los enlaces de acordes contemplados en los apartados relativos de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, correspondientes a los cursos 1.º, 2.º y 3.º de la misma (cursos 3.º, 4.º y 5.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente).

3.2.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de análisis armónico, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, en piezas o fragmentos de dificultad similar a los que se indican a continuación:

-Estudio Op. 181, No. 11 de A. LÖSCHHORN

-*Kleine Studie*, Álbum de / para la Juventud Op. 68, No. 14 de R. SCHUMANN

Los mencionados ejercicios se realizarán, en su caso, mediante anotaciones escritas en la partitura, si el grado de complejidad de la pieza o fragmento en cuestión así lo exigiera. En caso contrario, el/la alumno/a realizará este análisis de forma verbal.

3.3.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de reducción armónica, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, en piezas o fragmentos de dificultad similar a los que se indican a continuación:

-Estudio Op. 181, No. 11 de A. LÖSCHHORN

-*Kleine Studie*, Álbum de / para la Juventud Op. 68, No. 14 de R. SCHUMANN

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano, sin perjuicio de que, con carácter previo a la ejecución, puedan hacerse anotaciones al respecto en la partituras correspondientes, si el grado de complejidad de la pieza o fragmento en cuestión así lo exigiera.

3.4.- Obtención de una media aritmética de calificaciones positiva, relativa a los ejercicios de acompañamiento a una melodía dada, realizados en las clases semanales de la asignatura, en cada uno de los tres trimestres del año académico, con las siguientes indicaciones:

-1.º Trimestre: Mi b Mayor y do menor. Melodía en la mano derecha, y acompañamiento en la mano izquierda.

-2.º Trimestre: Mi b Mayor y do menor. Melodía en Melodía en la mano derecha, y acompañamiento en la mano izquierda. De mayor extensión y complejidad.

-3.º Trimestre: Mi b Mayor y do menor. Melodía en la mano derecha, y acompañamiento en la mano izquierda. De mayor extensión y complejidad.

Los mencionados ejercicios se ejecutarán en el piano, sin perjuicio de que, con carácter previo a la ejecución, puedan hacerse anotaciones al respecto en las partituras correspondientes, si el grado de complejidad de la melodía en cuestión así lo exigiera. En ningún caso se podrá



escribir el acompañamiento íntegramente.

Con carácter general, en este «mínimo exigible» se incluirán todos los ejercicios de acompañamiento de melodías contemplados en el apartado relativo de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, correspondientes a los cursos 1.º, 2.º y 3.º de la misma (cursos 3.º, 4.º y 5.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente).

El número mínimo de ejercicios a realizar, correspondiente a los «mínimos exigibles» 2.- (lectura a primera vista) y 3.- (enlaces de acordes, análisis armónica, reducción armónica y acompañamiento de melodías) anteriores, será igual a la mitad de clases semanales de la asignatura, previstas en cada uno de los trimestres en cuestión, de acuerdo con el calendario escolar vigente y con el calendario académico aprobado por el Claustro de profesores del Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada.

5.- Evaluación en la asignatura de Piano complementario

5.1.- Principios generales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), la evaluación de las enseñanzas profesionales de música tiene como finalidad valorar el nivel de desarrollo de las capacidades de expresión artística y musical, para orientar y garantizar la adecuada cualificación de los/las alumnos/as.

De acuerdo con el artículo 11.1 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y con el artículo 9.1 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), respectivamente, la evaluación de las enseñanzas profesionales de música se realizará teniendo en cuenta los objetivos educativos, así como los contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas del currículo.

De conformidad con el artículo 11.2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y del artículo 9.2 del citado Decreto 60/2007, de 7 de junio, la evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará de forma continua (para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza aprendizaje) e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación será continua en cuanto ha de estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar dicho proceso.

En el caso de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, puesto que la relación numérica máxima profesorado-alumnado es de 1/1, el proceso de detección de las dificultades del alumnado, por parte del profesorado encargado de impartir la asignatura, va a ser automático, en el propio contexto de las clases semanales de la misma.

De acuerdo con el artículo 3.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación será integradora en la medida que ha de tener en cuenta las capacidades establecidas en los objetivos específicos de las enseñanzas profesionales de música, a través de las expresadas en los objetivos de las distintas asignaturas que constituyen el currículo. En este caso, la asignatura de Piano complementario.

De conformidad con el artículo 3.5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación será diferenciada según las distintas asignaturas del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los objetivos generales de las enseñanzas profesionales de música.

A efectos de todo lo dispuesto en la presente programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, se respetarán las definiciones indicadas en los párrafos anteriores de los términos «continua», «integradora» y «diferenciada», respectivamente, al ser las que se establecen en la normativa vigente (artículos 3.3, 3.4 y 3.5, respectivamente, de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la citada Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán las características propias de este, y el contexto sociocultural del centro.

De acuerdo con el artículo 3.7 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo, y proporcionará una información constante que permita mejorar, tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

Según se dispone en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la evaluación final ordinaria del alumnado se realizará en el mes de junio. De acuerdo con el artículo 9.7 del citado Decreto 60/2007, de 7 de junio, en su nueva redacción establecida en el artículo único. Siete del Decreto 24/2018, de 23 de agosto, por el que se modifica el Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 27 de agosto de 2018), los centros organizarán las oportunas pruebas extraordinarias, con el fin de facilitar a los/las alumnos/as la recuperación de las asignaturas con evaluación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, dentro de los plazos que determine anualmente la consejería competente en materia de Educación de la Junta de Castilla y León, al establecer el calendario escolar.

De conformidad con el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y con el artículo 3.8 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, respectivamente, la evaluación final ordinaria del mes de junio del alumnado de la asignatura, será realizada por el equipo de profesores/as del/de la alumno/a, coordinados por el/la profesor/a tutor/a, actuando dichos/as profesores/as de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación, y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso (decisiones sobre promoción de curso, según se dispone en el apartado H.1.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada).



Según se establece en el artículo 115.12.e) del Reglamento de Régimen Interior vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, la evaluación final ordinaria del mes de junio de la asignatura de Piano complementario, de los cuatro cursos de la asignatura (cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música), para el alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en un curso completo de la misma, será realizada por un tribunal, compuesto por un mínimo de tres profesores/as, del que, en todo caso, formarán parte el/la profesor/a que haya impartido clase de esta asignatura al alumnado en cuestión, durante el año académico, los/las profesores/as que hubieran impartido esta asignatura al alumnado de ese curso durante el año académico, así como el/la Jefe del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla.

Según se dispone en el artículo 9.8 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en los apartados H.1.- y H.12.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, la evaluación final extraordinaria, así como la prueba extraordinaria de la asignatura de Piano complementario, de los cuatro cursos de la asignatura (cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música), será realizada por los/las profesores/as que hubieran impartido esta asignatura al alumnado de ese curso durante el año académico.

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en el artículo 3.9 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, respectivamente, los/las profesores/as evaluarán tanto el aprendizaje de los/las alumnos/as como los procesos de enseñanza, así como su propia práctica docente.

5.2.- Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación de la asignatura de Piano complementario, en las enseñanzas profesionales de música, son los que aparecen reflejados en el Anexo II del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007):

1.- Leer textos a primera vista.

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumnado para desenvolverse con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto instrumental.

2.- Mostrar en los estudios y obras la capacidad de aprendizaje progresivo individual.

Este criterio de evaluación pretende verificar que los/las alumnos/as son capaces de aplicar en su estudio las indicaciones de los/las profesores/as y, con ellas, desarrollar una autonomía de trabajo que les permita una cierta valoración de su rendimiento.

3.- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad del alumnado para utilizar el tiempo, la articulación y la dinámica como elementos básicos de la interpretación.

~~4.- Actuar como miembro de un grupo y manifestar la capacidad de tocar o cantar al mismo tiempo que se escucha o se adapta al resto de los instrumentos o voces.~~

~~Este criterio de evaluación presta atención a la capacidad del alumnado de adaptarse musical y sonoramente a sus compañeros para realizar un trabajo común.~~

5.- Llegar a través del análisis a la estructura armónica interna de un fragmento de partitura para teclado.

Mediante este criterio se podrá valorar la capacidad del alumnado para utilizar el análisis como medio para hallar la estructura armónica subyacente en un fragmento de música, y determinar los diferentes tratamientos a que la misma ha sido sometida por el compositor para la realización de la obra.

6.- Reducción armónica de un fragmento sencillo de música escrita para un instrumento polifónico.

Mediante este criterio se podrá valorar los conocimientos analíticos del alumnado en lo referente a las estructuras armónicas básicas, mediante un ejercicio de lectura basado principalmente en la eliminación de todo aquello que no sea esencial desde el punto de vista de dichas estructuras.

7.- Lectura simplificada de obras o fragmentos con disposiciones armónicas típicamente pianísticas (arpeggios, etc.).

Mediante este criterio se podrá valorar la capacidad de síntesis del alumnado y su rapidez en la realización de pasajes armónicos simples, pero de ejecución relativamente complicada.

~~8.- Repentización de una partitura participando dentro de un grupo de instrumentos o acompañando a un solista.~~

~~Se trata de valorar el grado de desarrollo de los reflejos y demás cualidades que son estimuladas en el alumnado a través de la lectura improvisada formando parte de un grupo de instrumentistas o en el acompañamiento a un solista vocal e instrumental.~~

Por coherencia con los «mínimos exigibles» establecidos en la presente programación didáctica para todos los cursos de la asignatura de Piano complementario, el profesorado del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla encargado de impartir la asignatura durante el presente año académico, propone la inclusión de los Criterios de evaluación que a continuación se indican:

9.- Ejecutar ejercicios de enlaces de acordes.

Mediante este criterio se pretende valorar la capacidad del alumnado para ejecutar los ejercicios de enlaces de acordes propuestos, con fluidez y corrección en el movimiento de las voces.

10.- Ejecutar ejercicios de acompañamiento de melodías.

Mediante este criterio se pretende valorar la capacidad del alumnado para ejecutar los ejercicios de acompañamiento a una melodía dada propuestos, con corrección en los planteamientos armónicos y utilizando una variedad de patrones típicamente pianísticos.

En relación con el Criterio de evaluación 7.-, el profesorado del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla encargado de impartir la asignatura de Piano complementario durante el presente año académico, entiende que, en la realidad práctica, este Criterio de evaluación resulta imposible de diferenciar del Criterio de evaluación 6.-. En consecuencia, puesto que el Criterio de evaluación 6.- tiene una relación más evidente con los «Mínimos exigibles» establecidos en la presente programación didáctica para todos los cursos, este será el Criterio de evaluación que resulte de aplicación para los ejercicios de reducción armónica.

De conformidad con la relación numérica profesorado-alumnado establecida en la normativa vigente para la asignatura de Piano complementario (1/1), y teniendo en consideración las posibilidades organizativas del propio centro, los criterios de evaluación 4.- y 8.-, respectivamente, no podrán ser aplicados al alumnado de la asignatura.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica encargados de impartirla, que se realicen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los criterios de evaluación.

Según se establece en el artículo 9.5 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en el artículo 3.11 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), respectivamente, al inicio del año académico los centros harán públicos los criterios de evaluación que deben ser superados por el alumnado en cada asignatura, que deberán estar contemplados en las correspondientes programaciones didácticas.

5.3.- Sesiones de evaluación

De acuerdo con el artículo 4.1 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), y con el apartado H.7.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo docente del respectivo alumnado, coordinado por el/la profesor/a tutor/a, para valorar el proceso de aprendizaje de los/las alumnos/as, y adoptar las medidas necesarias orientadas a su mejora.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y en el apartado H.7.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, en cada año académico, durante el período lectivo, se realizarán tres sesiones de evaluación, una al final de cada trimestre, coincidiendo la última evaluación trimestral (3.^{er} Trimestre) con la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio.

De conformidad con el artículo 4.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y con el apartado H.7.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, el/la profesor/a tutor/a de cada alumno/a levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

De acuerdo con el artículo 4.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y con el apartado H.7.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, a continuación de cada una de las sesiones de evaluación realizadas, el/la profesor/a tutor/a entregará a cada alumno/a y, en su caso, a su madre/padre/tutor legal (alumnado menor de edad), el informe escrito con las calificaciones y orientaciones oportunas sobre el proceso personal de aprendizaje seguido por el/la alumno/a. Dicho informe se ajustará a las características establecidas en el apartado I.- del Proyecto curricular vigente en el centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y en los apartados H.7.- e I.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, para el alumnado con evaluación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, el/la profesor/a de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades para la superación. Asimismo, se incluirá el contenido y la estructura de la correspondiente prueba extraordinaria, los criterios de evaluación y de calificación de la misma (de acuerdo con lo que se establezca al respecto en la programación didáctica de la asignatura), así como cualquier otro aspecto que, a juicio del profesorado, pudiera resultar académicamente relevante, con el objetivo de que el alumnado pueda superar la asignatura pendiente.



Las sesiones de evaluación trimestrales que se realicen en un año académico, relativas a la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, tendrán exclusivamente carácter informativo para el alumnado o para sus madres/padres/tutores legales, en el caso de alumnos/as menores de edad.

En el caso del alumnado que, tras haber obtenido una calificación negativa en alguna de las sesiones de evaluación trimestrales, alcanzara y superara los mínimos exigibles correspondientes, en sesiones de evaluación trimestrales posteriores, el profesorado de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, reflejará este hecho en las observaciones pertinentes de los informes de evaluación, en las que, en todo caso, se incluirá/n la/s nueva/s calificación/es obtenida/s en el trimestre pendiente, tras la superación de los mínimos exigibles establecidos.

De acuerdo con el artículo 4.7 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, y con los apartados H.7.- e I.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, respectivamente, tras la realización de las pruebas extraordinarias, se celebrará una sesión de evaluación final extraordinaria. A continuación de esta sesión de evaluación, el/la profesor/a tutor/a entregará a cada alumno/a y, en su caso, a sus madres/padres/tutores legales (alumnado menor de edad), el informe escrito con las calificaciones, resultados de la prueba extraordinaria, orientaciones oportunas sobre el proceso personal de aprendizaje seguido por el/la alumno/a, y decisiones derivadas en materia de promoción y titulación. Dicho informe se ajustará a las características establecidas en el apartado I.- del Proyecto curricular vigente en el centro.

De conformidad con el apartado I.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, en caso de ausencia del/de la profesor/a tutor/a, corresponderá al/a la Jefe de Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla la entrega de los informes a los que se refieren los párrafos anteriores.

6.- Calificación en la asignatura de Piano complementario

6.1.- Principios generales

De acuerdo con el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), con el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), y con el artículo 5.1 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), respectivamente, los resultados de la evaluación de las distintas asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas profesionales de música, se expresarán mediante calificaciones, utilizando la escala numérica del 1 a 10, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, para el alumnado que promocione al curso siguiente con la asignatura de Piano complementario pendiente, en el caso de que la calificación de la asignatura de Piano complementario del curso o cursos inferiores (pendientes) fuera negativa, la expresión de la evaluación de la asignatura del curso en que el/la alumno/a se encuentre, será «Pendiente» (o su abreviatura PE), que tendrá a todos los efectos, la consideración de calificación negativa, en tanto en cuanto no obtenga una calificación positiva en el curso inferior.

De conformidad con el artículo 114.10 del Reglamento de Régimen Interior vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, en los casos de pérdida de evaluación continua en un trimestre de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, la calificación que se asigne en la sesión de evaluación trimestral correspondiente será de 1, debiendo establecer el/la profesor/a en las observaciones del informe de evaluación que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin calificar» (o su abreviatura SC): «Pérdida del derecho a la evaluación continua en el trimestre», que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

De acuerdo con el artículo 115.10 del Reglamento de Régimen Interior vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, la calificación que se asigne al alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, en las sesiones de evaluación trimestrales, desde el momento en que dicha pérdida del derecho a la evaluación continua se produzca, será de 1, debiendo establecer el/la profesor/a en las observaciones del informe de evaluación que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin calificar» (o su abreviatura SC): «Pérdida del derecho a la evaluación continua en el trimestre», que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

En virtud de lo dispuesto en el apartado H.8.- del Proyecto curricular, y en el artículo 116.2 del Reglamento de Régimen Interior, respectivamente, vigentes en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, en el caso de que un/a alumno/a que haya perdido el derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, no se presentara a la prueba específica convocada a tal efecto, la calificación que se asigne en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio será de 1, debiendo establecer el/la profesor/a en las observaciones del informe de evaluación que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin calificar» (o su abreviatura SC): «Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso», que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Según se establece en el artículo 5.8 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, el alumnado al que le sea autorizada la matriculación en más de un curso de la asignatura de Piano complementario, deberá ser evaluado y calificado en todos los cursos de la asignatura, utilizando la escala numérica y, en su caso, las expresiones de la evaluación que se indican en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música.

De conformidad con el artículo 5.6 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, en el caso de que la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música hubiera sido objeto de convalidación, la expresión de la evaluación de la asignatura será «Convalidada» (o su abreviatura CV).

Según se establece en el artículo 5.5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, cuando un/a alumno/a haya accedido directamente a los cursos 6.º, 5.º ó 4.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente, la asignatura de Piano complementario de los cursos 5.º, 4.º y 3.º de las enseñanzas profesionales de música (cursos 1.º, 2.º y 3.º de la asignatura), 4.º y 3.º de las enseñanzas profesionales de música (cursos 1.º y 2.º de la asignatura), ó 3.º de las enseñanzas profesionales (curso 1.º de la asignatura), según corresponda, figurará/n en los documentos de evaluación con la expresión «Superada en prueba de acceso» (o su abreviatura SP).

De acuerdo con el artículo 5.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, cuando un/a alumno/a no se presente a la prueba extraordinaria correspondiente a la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, no superada en la evaluación final ordinaria del mes de junio, la expresión de la evaluación de la asignatura será «No presentado» (o su abreviatura NP), que tendrá a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

En virtud de lo dispuesto en el apartado H.12.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, en el caso de que un/a alumno/a no cumpliera alguno de los requisitos imprescindibles para realizar la prueba extraordinaria de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, de acuerdo con lo establecido en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica, la calificación que se le asignará en la sesión de evaluación final extraordinaria será de 1, debiendo establecer el/la profesor/a en las observaciones del informe de evaluación que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin calificar» (o su abreviatura SC), que tendrá a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Por tanto, los resultados derivados de las sesiones de evaluación, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, se expresarán en estos mismos términos, tanto en las sesiones de evaluación trimestrales, como en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio y en la sesión de evaluación final extraordinaria.

Las calificaciones de las actividades realizadas en las clases semanales de la asignatura de Piano complementario (repertorio, lectura a primera vista y "armonía al teclado"), se expresarán en términos numéricos, utilizando una escala del 0 al 10, hasta un máximo de un decimal (aproximación hasta las décimas).

El alumnado de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música que, tras haber obtenido una calificación negativa en la misma, en alguna de las sesiones de evaluación trimestrales, hubiera alcanzado y superado los mínimos exigibles correspondientes, en sesiones de evaluación trimestrales posteriores, a efectos del cálculo de la calificación final ordinaria del mes de junio en la asignatura, se utilizarán las calificaciones positivas obtenidas, tras la superación de esos mínimos exigibles pendientes.

La calificación final ordinaria tiene carácter definitivo, y se incorporará a los documentos de evaluación a los que se refiere el artículo 9.1 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio. El carácter definitivo de la calificación final ordinaria del mes de junio, se entiende sin perjuicio de la posibilidad, por parte del alumnado, de realizar las pruebas extraordinarias a las que se refieren los artículos 4.6 y 4.7 de la citada Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

Tras la realización de las pruebas extraordinarias de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, se celebrará una sesión de evaluación final extraordinaria. La calificación asignada al alumnado de la asignatura, tras la celebración de la sesión de evaluación final extraordinaria, será la que obtenga en la correspondiente prueba extraordinaria a la que se refiere el apartado correspondiente, de la presente programación didáctica.

La calificación final extraordinaria tiene carácter definitivo, y se incorporará a los documentos de evaluación a los que se refiere el artículo 9.1 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

En todos los casos a los que se hace referencia en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, para el redondeo de los decimales, se atenderá a los siguientes criterios:

- Redondear al decimal más próximo.
- En caso de equidistancia, redondear al decimal superior.

Todas las menciones que se efectúan en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música a «calificaciones positivas» (iguales o superiores a 5 puntos), se refieren a las calificaciones obtenidas por el alumnado, con anterioridad a efectuar cualquier tipo de redondeo de decimales.



Asimismo, según se dispone en el apartado relativo a los «Mínimos exigibles» de la presente programación didáctica, el alumnado no podrá obtener una calificación positiva en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, tras la celebración de una sesión de evaluación trimestral, de la sesión de evaluación final ordinaria, o de la sesión de evaluación final extraordinaria, si no ha alcanzado y superado los mínimos exigibles previstos para cada trimestre / curso completo, en cada uno de los dos cursos de la asignatura.

6.2.- Criterios de calificación

De acuerdo con el apartado H.5.2.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, corresponde al profesorado del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla que imparta la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, establecer en la programación didáctica de la asignatura el procedimiento que se va a seguir para el cálculo de las calificaciones correspondientes a las sesiones de evaluación trimestrales, a la sesión de evaluación final ordinaria, y a la sesión de evaluación final extraordinaria, respectivamente, en función de la secuenciación trimestral de contenidos, criterios de evaluación y «mínimos exigibles» que figura, a su vez, en esta programación didáctica.

En todo caso, para el cálculo de las correspondientes calificaciones, en virtud de lo dispuesto en el apartado H.5.2.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, el profesorado del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla que imparta la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, agrupará en bloques, en función de su naturaleza específica, los criterios de evaluación establecidos en la programación didáctica de la asignatura, siendo las calificaciones la media ponderada que haya sido asignada a cada uno de los bloques anteriormente referidos.

Para el cálculo de las calificaciones trimestrales y de la calificación final ordinaria del mes de junio de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, los criterios de evaluación establecidos en el apartado 5.- anterior, de la presente programación didáctica, se agrupan, en función de su naturaleza, en los siguientes bloques:

-Bloque A.- (Repertorio):

- 2.- Mostrar en los estudios y obras la capacidad de aprendizaje progresivo individual.
- 3.- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

-Bloque B.- (Lectura a primera vista):

- 1.- Leer textos a primera vista.

-Bloque C.- ("Armonía al teclado"):

- 5.- Llegar a través del análisis a la estructura armónica interna de un fragmento de partitura para teclado.
- 6.- Reducción armónica de un fragmento sencillo de música escrita para un instrumento polifónico.
- 9.- Ejecutar ejercicios de enlaces de acordes.
- 10.- Ejecutar ejercicios de acompañamiento de melodías.

Para el cálculo de la calificación final extraordinaria de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, los criterios de evaluación establecidos en el apartado 5.- anterior, de la presente programación didáctica, se agrupan, en función de su naturaleza y adaptándolos al formato de prueba única, en los siguientes bloques:

-Bloque A.- (Repertorio):

- 2.- Mostrar en los estudios y obras la capacidad de aprendizaje progresivo individual.
- 3.- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondientes.

-Bloque B.- (Lectura a primera vista):

- 1.- Leer textos a primera vista.

-Bloque C.- ("Armonía al teclado"):

- 5.- Llegar a través del análisis a la estructura armónica interna de un fragmento de partitura para teclado.
- 6.- Reducción armónica de un fragmento sencillo de música escrita para un instrumento polifónico.
- 9.- Ejecutar ejercicios de enlaces de acordes.
- 10.- Ejecutar ejercicios de acompañamiento de melodías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 del Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (B.O.C.y.L. de 21 de septiembre de 2005), las variaciones en la programación didáctica de una asignatura, consensuadas por los miembros de un departamento de coordinación didáctica encargados de impartirla, que se realicen a lo largo de un curso académico, deberán ir acompañadas de la justificación correspondiente y, en ningún caso, podrán modificar los criterios de calificación.

6.2.1.- Sesiones de evaluación trimestrales

6.2.1.1.- Curso 1.º (3.º de las enseñanzas profesionales de música)

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (3.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en cada una de las sesiones de evaluación trimestrales celebradas, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los Bloques A.-, C.-, y, en su caso, B.-, respectivamente, que resulte del siguiente cómputo:

-Bloque A.- -Repertorio- (50%): Criterio de evaluación 2.- (30%) y Criterio de evaluación 3.- (70%).

-Bloque B.- -Lectura a primera vista- (15%): Criterio de evaluación 1.- (100%).

-Bloque C.- -"Armonía al teclado"- (35%): Criterio de evaluación 5.- (10%), Criterio de evaluación 6.- (30%), Criterio de evaluación 9.- (30%), y Criterio de evaluación 10.- (30%).

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (3.º de las enseñanzas profesionales de música) que se ciña a los «mínimos exigibles», considerando la distribución de los mismos establecida para ese curso en la presente programación didáctica, la calificación de la asignatura de Piano complementario que se consigne en la sesión de evaluación del 1.º trimestre, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los Bloques A.- y C.-, respectivamente, que resulte del siguiente cómputo:

-Bloque A.- -Repertorio- (60%): Criterio de evaluación 2.- (30%) y Criterio de evaluación 3.- (70%)

-Bloque C.- -"Armonía al teclado"- (40 %): Criterio de evaluación 5.- (30%), y Criterio de evaluación 9.- (70%).

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (3.º de las enseñanzas profesionales de música) que se ciña a los «mínimos exigibles», considerando la distribución de los mismos establecida para ese curso en la presente programación didáctica, la calificación de la asignatura de Piano complementario que se consigne en la sesión de evaluación del 2.º trimestre, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, que resulte del siguiente cómputo:

-Bloque A.- -Repertorio- (50%): Criterio de evaluación 2.- (30%) y Criterio de evaluación 3.- (70%).

-Bloque B.- -Lectura a primera vista- (15%): Criterio de evaluación 1.- (100%).

-Bloque C.- "Armonía al teclado"- (35 %): Criterio de evaluación 5.- (30%) y Criterio de evaluación 9.- (70%).

Las calificaciones relativas a los respectivos Bloques A.-, B.- y C.-, anteriormente indicados, relativas a las actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, que se utilicen para el cálculo de las calificaciones trimestrales de la asignatura, serán a su vez las medias aritméticas de las calificaciones de los respectivos ejercicios de cada una de las disciplinas (lectura a primera vista, análisis armónico, reducción armónica, etc.) / piezas del programa de repertorio, realizados / interpretadas en ese contexto académico, a lo largo de cada uno de los trimestres del curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música -con la excepción del Bloque B.-, en el 1.º Trimestre del curso 1.º (3.º de las enseñanzas profesionales de música) de la asignatura-. Igualmente, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, en el Criterio de evaluación 3.- del Bloque A.-, así como en cada uno de los Criterios de evaluación 5.-, 6.-, 9.- y 10.- del Bloque C.-, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Piano complementario.

Todas las menciones que se efectúan en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario a «calificaciones positivas» (iguales o superiores a 5 puntos), se refieren a las calificaciones obtenidas por el alumnado, con anterioridad a efectuar cualquier tipo de redondeo de decimales.

Asimismo, según se dispone en los respectivos apartados relativos a los Mínimos exigibles de la presente programación didáctica, el alumnado no podrá obtener una calificación positiva en la asignatura de Piano complementario, tras la celebración de una sesión de evaluación trimestral, si no ha alcanzado y superado los mínimos exigibles previstos para cada trimestre, en cada uno de los cuatro cursos de la asignatura.

La información relativa a la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

Las evaluaciones trimestrales del alumnado del curso 1.º de la asignatura (3.º de las enseñanzas profesionales de música) serán llevadas a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

6.2.1.2.- Curso 2.º (4.º de las enseñanzas profesionales de música)

Para el alumnado del curso 2.º de la asignatura (4.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en cada una de las sesiones de evaluación trimestrales celebradas, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, que resulte del siguiente cómputo:

-Bloque A.- -Repertorio- (50%): Criterio de evaluación 2.- (30%) y Criterio de evaluación 3.- (70%).

-Bloque B.- -Lectura a primera vista- (15%): Criterio de evaluación 1.- (100%).

-Bloque C.- -"Armonía al teclado"- (35%): Criterio de evaluación 5.- (10%), Criterio de evaluación 6.- (30%), Criterio de evaluación 9.- (30%), y Criterio de evaluación 10.- (30%).

Las calificaciones relativas a los respectivos Bloques A.-, B.- y C.-, anteriormente indicados, relativas a las actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, que se utilicen para el cálculo de las calificaciones trimestrales de la asignatura, serán a su vez las medias aritméticas de las calificaciones de los respectivos ejercicios de cada una de las disciplinas (lectura a primera vista, análisis armónico, reducción armónica, etc.) / piezas del programa de repertorio, realizados / interpretadas en ese contexto académico, a lo largo de cada uno de los trimestres del curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música. Igualmente, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, en el Criterio de evaluación 3.- del Bloque A.-, así como en cada uno de los Criterios de evaluación 5.-, 6.-, 9.- y 10.- del Bloque C.-, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Piano complementario.

Todas las menciones que se efectúan en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario a «calificaciones positivas» (iguales o superiores a 5 puntos), se refieren a las calificaciones obtenidas por el alumnado, con anterioridad a efectuar cualquier tipo de redondeo de decimales.



Asimismo, según se dispone en los respectivos apartados relativos a los Mínimos exigibles de la presente programación didáctica, el alumnado no podrá obtener una calificación positiva en la asignatura de Piano complementario, tras la celebración de una sesión de evaluación trimestral, si no ha alcanzado y superado los mínimos exigibles previstos para cada trimestre, en cada uno de los cuatro cursos de la asignatura.

La información relativa a la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

Las evaluaciones trimestrales del alumnado del curso 2.º de la asignatura (4.º de las enseñanzas profesionales de música) serán llevadas a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

6.2.1.3.- Curso 3.º (5.º de las enseñanzas profesionales de música)

Para el alumnado del curso 3.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en cada una de las sesiones de evaluación trimestrales celebradas, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, que resulte del siguiente cómputo:

-Bloque A.- -Repertorio- (50%): Criterio de evaluación 2.- (30%) y Criterio de evaluación 3.- (70%).

-Bloque B.- -Lectura a primera vista- (15%): Criterio de evaluación 1.- (100%).

-Bloque C.- -"Armonía al teclado"- (35%): Criterio de evaluación 5.- (10%), Criterio de evaluación 6.- (30%), Criterio de evaluación 9.- (30%), y Criterio de evaluación 10.- (30%).

Las calificaciones relativas a los respectivos Bloques A.-, B.- y C.-, anteriormente indicados, relativas a las actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, que se utilicen para el cálculo de las calificaciones trimestrales de la asignatura, serán a su vez las medias aritméticas de las calificaciones de los respectivos ejercicios de cada una de las disciplinas (lectura a primera vista, análisis armónico, reducción armónica, etc.) / piezas del programa de repertorio, realizados / interpretadas en ese contexto académico, a lo largo de cada uno de los trimestres del curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música. Igualmente, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, en el Criterio de evaluación 3.- del Bloque A.-, así como en cada uno de los Criterios de evaluación 5.-, 6.-, 9.- y 10.- del Bloque C.-, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Piano complementario.

Todas las menciones que se efectúan en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario a «calificaciones positivas» (iguales o superiores a 5 puntos), se refieren a las calificaciones obtenidas por el alumnado, con anterioridad a efectuar cualquier tipo de redondeo de decimales.



Asimismo, según se dispone en los respectivos apartados relativos a los Mínimos exigibles de la presente programación didáctica, el alumnado no podrá obtener una calificación positiva en la asignatura de Piano complementario, tras la celebración de una sesión de evaluación trimestral, si no ha alcanzado y superado los mínimos exigibles previstos para cada trimestre, en cada uno de los cuatro cursos de la asignatura.

La información relativa a la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

Las evaluaciones trimestrales del alumnado del curso 3.º de la asignatura (5.º de las enseñanzas profesionales de música) serán llevadas a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

6.2.1.4.- Curso 4.º (6.º de las enseñanzas profesionales de música)

Para el alumnado del curso 4.º de la asignatura (6.º de las enseñanzas profesionales de música), la calificación de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en cada una de las sesiones de evaluación trimestrales celebradas, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, que resulte del siguiente cómputo:

-Bloque A.- -Repertorio- (50%): Criterio de evaluación 2.- (30%) y Criterio de evaluación 3.- (70%).

-Bloque B.- -Lectura a primera vista- (15%): Criterio de evaluación 1.- (100%).

-Bloque C.- -"Armonía al teclado"- (35%): Criterio de evaluación 5.- (10%), Criterio de evaluación 6.- (30%), Criterio de evaluación 9.- (30%), y Criterio de evaluación 10.- (30%).

Las calificaciones relativas a los respectivos bloques A.-, B.- y C.-, anteriormente indicados, relativas a las actividades lectivas (clases semanales) de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, que se utilicen para el cálculo de las calificaciones trimestrales de la asignatura, serán a su vez las medias aritméticas de las calificaciones de los respectivos ejercicios de cada una de las disciplinas (lectura a primera vista, análisis armónico, reducción armónica, etc.) / obras del programa de repertorio, realizados / interpretadas en ese contexto académico, a lo largo de cada uno de los trimestres del curso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música. Igualmente, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, en el Criterio de evaluación 3.- del Bloque A.-, así como en cada uno de los Criterios de evaluación 5.-, 6.-, 9.- y 10.- del Bloque C.-, para poder obtener una calificación positiva en un trimestre, en la asignatura de Piano complementario.

Todas las menciones que se efectúan en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario a «calificaciones positivas» (iguales o superiores a 5 puntos), se refieren a las calificaciones obtenidas por el alumnado, con anterioridad a efectuar



cualquier tipo de redondeo de decimales.

Asimismo, según se dispone en los respectivos apartados relativos a los Mínimos exigibles de la presente programación didáctica, el alumnado no podrá obtener una calificación positiva en la asignatura de Piano complementario, tras la celebración de una sesión de evaluación trimestral, si no ha alcanzado y superado los mínimos exigibles previstos para cada trimestre, en cada uno de los cuatro cursos de la asignatura.

La información relativa a la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

Las evaluaciones trimestrales del alumnado del curso 4.º de la asignatura (6.º de las enseñanzas profesionales de música) serán llevadas a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

6.2.2.- Sesión de evaluación final ordinaria

La calificación de los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, que se utilice para el cálculo de la calificación final ordinaria en la asignatura de Piano complementario, será, con carácter general, la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los respectivos bloques, en las tres sesiones de evaluación trimestrales del año académico.

Para el alumnado del curso 1.º de la asignatura (3.º de las enseñanzas profesionales de música), que se haya ceñido al trabajo de los correspondientes «mínimos exigibles» establecidos para ese curso, la calificación del Bloque B.- que se utilice para el cálculo de la calificación final ordinaria será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en este bloque, en las sesiones de evaluación del 2.º y del 3.º Trimestre del año académico, respectivamente.

Para el alumnado de todos los cursos, la calificación final ordinaria de la asignatura de Piano complementario, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, que resulte del siguiente cómputo:

-Bloque A.- (50 %): Criterio de evaluación 2.- (30%) y Criterio de evaluación 3.- (70%)

-Bloque B.- (15 %): Criterio de evaluación 1.- (100%).

-Bloque C.- (35 %): Criterio de evaluación 5.- (10%), Criterio de evaluación 6.- (30%), Criterio de evaluación 9.- (30%) y Criterio de evaluación 10.- (30%).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, para poder obtener una calificación final ordinaria positiva, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música. Igualmente, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, en el Criterio de evaluación 3.- del Bloque A.-, así como en cada uno de los Criterios de evaluación 5.-, 6.-, 9.- y 10.- del Bloque C.-, para poder obtener una calificación final ordinaria positiva, en la asignatura de Piano complementario.

Todas las menciones que se efectúan en el presente apartado de la programación didáctica de



la asignatura de Piano complementario a «calificaciones positivas» (iguales o superiores a 5 puntos), se refieren a las calificaciones obtenidas por el alumnado, con anterioridad a efectuar cualquier tipo de redondeo de decimales.

Asimismo, según se dispone en los respectivos apartados relativos a los Mínimos exigibles de la presente programación didáctica, el alumnado no podrá obtener una calificación positiva en la asignatura de Piano complementario, tras la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria, si no ha alcanzado y superado los mínimos exigibles previstos para cada uno de los cuatro cursos de la asignatura.

La información relativa a las pruebas específicas por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura de Piano complementario, figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

La evaluación final ordinaria del alumnado de los cuatro cursos de la asignatura (3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente) será llevada a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

6.2.3.- Sesión de evaluación final extraordinaria

Para el alumnado de todos los cursos, la calificación de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en la sesión de evaluación final extraordinaria, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la misma que obtenga en la prueba extraordinaria, conforme al siguiente cómputo:

-Bloque A.- (50 %): Criterio de evaluación 2.- (30%) y Criterio de evaluación 3.- (70%).

-Bloque B.- (15 %): Criterio de evaluación 1.- (100%).

-Bloque C.- (35 %): Criterio de evaluación 5.- (10%), Criterio de evaluación 6.- (30%), Criterio de evaluación 9.- (30%) y criterio de evaluación 10.- (30%).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, para poder obtener una calificación final extraordinaria positiva, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música. Igualmente, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, en el Criterio de evaluación 3.- del Bloque A.-, así como en cada uno de los Criterios de evaluación 5.-, 6.-, 9.- y 10.- del Bloque C.-, para poder obtener una calificación final extraordinaria positiva, en la asignatura de Piano complementario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, para poder obtener una calificación final extraordinaria positiva, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música. Igualmente, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos, en el Criterio de evaluación 3.- del Bloque A.-, para poder obtener una calificación final extraordinaria positiva, en la asignatura de Piano complementario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), cuando un/a alumno/a no se presente a la prueba extraordinaria correspondiente a la asignatura de Piano complementario, no superada en la evaluación final ordinaria del mes de junio, la expresión de la evaluación de la asignatura será «No presentado» (o su abreviatura NP), que tendrá a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Todas las menciones que se efectúan en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario a «calificaciones positivas» (iguales o superiores a 5 puntos), se refieren a las calificaciones obtenidas por el alumnado, con anterioridad a efectuar cualquier tipo de redondeo de decimales.

Asimismo, según se dispone en los respectivos apartados relativos a los Mínimos exigibles de la presente programación didáctica, el alumnado no podrá obtener una calificación positiva en la asignatura de Piano complementario, tras la celebración de la sesión de evaluación final extraordinaria, si no ha alcanzado y superado los mínimos exigibles previstos para cada uno de los cuatro cursos de la asignatura.

La evaluación final extraordinaria del alumnado de los cuatro cursos de la asignatura (3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente) será llevada a cabo por el/la profesor/a encargado/a de impartirla.

La información relativa a las pruebas extraordinarias de la asignatura de Piano complementario figura en el apartado correspondiente de la presente programación didáctica.

7.- Criterios de promoción en las enseñanzas profesionales de música

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre y en el artículo 10.2 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, los alumnos de las enseñanzas profesionales de música promocionarán de curso cuando hayan superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa como máximo en dos asignaturas. La calificación negativa en tres o más asignaturas de uno o varios cursos impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.

En el supuesto de asignaturas referidas a la práctica instrumental, como es el caso de la de Piano complementario, la recuperación de esta asignatura deberá realizarse en las clases de la asignatura del curso siguiente.

Según se establece en el artículo 6.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, los alumnos que promocionen con dos asignaturas con calificación negativa en las enseñanzas profesionales de música, deberán matricularse de las mismas en el curso siguiente. De conformidad con el artículo 6.6 de la citada Orden, los alumnos que en la evaluación final ordinaria del mes de junio no hubieran superado la asignatura de Piano complementario pendiente de cursos anteriores podrán presentarse a las correspondientes pruebas extraordinarias.

Se entenderá que un alumno/a ha superado la asignatura de Piano complementario de un determinado curso que estaba pendiente de superación, cuando haya **alcanzado y superado los mínimos exigibles** correspondientes y, por tanto, demostrado en su caso su capacidad para abordar el siguiente curso de la asignatura, tras ser evaluado y calificado mediante los criterios de evaluación y de calificación establecidos. Ello implica en todo caso el logro de cada uno de los objetivos propuestos por el Departamento de Coordinación Didáctica de Instrumentos de Tecla en la Programación Didáctica de la asignatura de Piano complementario.

La obtención de una calificación positiva en un curso de la asignatura de Piano complementario estará en todo caso condicionada a la superación de esta asignatura en el curso anterior. En el caso de que la calificación de la asignatura de Piano complementario en el curso anterior fuera negativa, la expresión de la evaluación de esta asignatura en el curso siguiente será "Pendiente" (o su abreviatura PE), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

El profesorado establecerá los mecanismos necesarios para reforzar aquellos aspectos susceptibles de ser mejorados con el fin de que, a poder ser, el alumnado pueda superar la asignatura pendiente lo antes posible y con tiempo suficiente para poder abordar el nuevo curso de la misma con posibilidades de éxito.

En el transcurso del curso académico y una vez superados los objetivos y los mínimos exigibles previstos, el profesorado encargado de impartir la asignatura de Piano complementario procederá a comunicárselo por escrito al profesor-tutor del alumnado para que éste, a su vez, traslade la información a los interesados o a sus padres o tutores legales (cuando el alumno/a sea menor de edad). Igualmente, el profesorado encargado de impartir la asignatura de Piano complementario informará en la sesión de evaluación correspondiente de la superación del curso de la asignatura que estuviera pendiente.

En las enseñanzas profesionales de música, el límite de permanencia será de ocho años, no pudiendo permanecer más de dos años en el mismo curso, excepto en el curso 6.º.

Con carácter excepcional, se podrá ampliar en un año la permanencia en supuestos de enfermedad grave que impida el normal desarrollo de las enseñanzas u otras circunstancias que merezcan igual consideración. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación conceder dicha ampliación, a solicitud del interesado, conforme al procedimiento que se establezca.

Para el alumnado que haya accedido a las enseñanzas profesionales de música superando la prueba de acceso correspondiente a un curso distinto del 1.º de dichas enseñanzas, los ocho años de permanencia establecidos con carácter general para estas enseñanzas no tendrán en consideración los cursos anteriores, que no hayan sido cursados por el alumnado.

8.- Metodología didáctica

La opción básica que asume la opción constructivista con respecto al tratamiento de las diferencias entre el alumnado es **la enseñanza adaptada**, que propone hacer frente a la diversidad mediante la utilización de **métodos diferentes** en función de las características individuales de los alumnos/as. En el caso del aprendizaje de las especialidades instrumentales, la diferencia estará condicionada por el repertorio de obras que cada alumno/a trabajará durante el curso.

PRINCIPIOS METODOLÓGICOS

El aprendizaje de la música está basado fundamentalmente en la experiencia, esto quiere decir que el cuerpo y más concretamente ciertos sentidos están directamente implicados en el aprendizaje. Por lo tanto, la metodología y la actuación pedagógica, deben estar orientadas a desarrollar la sensibilidad de los sentidos, así como a la utilización del cuerpo con la máxima eficacia en relación a la práctica instrumental y vocal, sin desdeñar el componente intelectual que posibilita la comprensión racional de las estructuras musicales, pero que, según nuestro punto de vista, ha de ir siempre, o casi siempre por detrás de lo empírico. En cuanto a los sentidos se refiere, se priorizará el oído por encima de cualquier otro.

Nuestra educación es personalizada, quiere decir que va dirigida a la persona como ente individual, es decir que el proyecto, ha de ser tan flexible que permita adaptarse a cada alumno. Esto implica, además, la valoración de la capacidad y el proceso de aprendizaje por encima de resultados concretos, y que el fin último de la educación es el desarrollo de la personalidad, dato este último que, aunque común a todo el proyecto educativo de cualquier índole, adquiere aquí una especial relevancia por atañer la música al individuo en su vertiente sensorial e intelectual.

En todo caso, siempre se tendrán en cuenta las siguientes leyes relacionadas con el aprendizaje:

Ley de la motivación: Hay que hacer agradable el esfuerzo que implica estudiar, por ejemplo, estimulando la curiosidad por desentrañar el hecho musical, buscar la relación con el alumno y comprobar si el profesor y el alumno están en el mismo contexto, si cuando el profesor habla de algo el alumno entiende de lo que se trata, explotar el aspecto lúdico que tiene la formulación de problemas, resolución de tareas, etc., conectar el hecho musical con otros aspectos de la realidad.

Ley de la novedad: Despierta más interés lo último aprendido, lo que implica que el trabajo ha de ser variado o presentado como nuevo.

Ley de la totalidad: La persona cuando se enfrenta al aprendizaje lo hace como un todo, con todas sus capacidades. Nunca se desarrolla una capacidad aislada si no tiene el apoyo de todas las demás. Por ejemplo: no tiene sentido trabajar la capacidad técnica hasta su perfección sin el apoyo de la expresión.

Ley de la globalidad: Las percepciones y comprensiones se dirigen a la globalidad, al total, no a la división en partes. Se capta el objeto en su globalidad y después se procede al análisis. Esto tiene una especial incidencia a la hora de inculcar procedimientos de estudio.

Ley del desarrollo: Cada nueva adquisición no se une a la anterior por yuxtaposición, sino que se inserta estructurándose en función de la totalidad, cada nuevo contenido o habilidad adquirida si es utilizada de manera autónoma por el alumno, significa que está aprendida.

EDUCACIÓN ACTIVA

El profesor tiene que estar tomando decisiones en clase. Quiere esto decir que en el momento de evaluar contenidos, habrá muchas cosas que fallen, es entonces cuando hay que tomar la decisión de cuales de estos contenidos son prioritarios y dejar un poco al margen los demás. Es contraproducente trabajar muchos contenidos a la vez, por lo que la primera decisión es seguir adelante o reforzar y tener claro qué es necesario reforzar. En la educación activa el profesor tiene que definir un objetivo muy claro para cada clase y cada momento e ir evaluando el nivel de comprensión del alumno sobre ese contenido en ese momento y siempre tomando decisiones sobre una base de muchos datos.

PARTICIPACIÓN ACTIVA

El alumno debe de ser en todo momento consciente de sus problemas y las soluciones que se le aplican e ir adquiriendo un nivel de autonomía progresivamente mayor. Del mismo modo, debe de ser consciente de los problemas que supera y los logros que consigue.

9.- Materiales y recursos didácticos

9.1.- Utilización de materiales curriculares

ELECCIÓN DE MATERIALES PARA IMPARTIR DOCENCIA

Corresponde cada Departamento Didáctico la elección del material curricular a utilizar en cada curso (libros y métodos de estudio). Para realizar dicha elección cada especialidad y cada Departamento ha de tener en cuenta los siguientes criterios:

- Las Programaciones Didácticas las realiza cada departamento de coordinación didáctica.
- Especialidades instrumentales: Antes de comenzar las actividades lectivas cada profesor podrá revisar el material curricular que va a utilizar y aprobar su utilización con el visto bueno del Departamento siempre y cuando esta revisión afecte de forma puntual y no a la generalidad de este apartado de la Programación Didáctica. Se entiende, por tanto, que el profesor no podrá variar cada año todo el material curricular de un curso o cursos, asegurando de esta forma la línea metodológica tanto del Departamento como del Centro y la continuidad de la tarea de profesores que hayan impartido docencia en cursos anteriores.
- Especialidades teóricas: En la medida de lo posible se procurará que el alumno que comience una asignatura con un determinado método o libro, pueda utilizarlo en el siguiente o siguientes cursos (siempre y cuando el método o libro en cuestión tenga suficiente material para desarrollar) evitando de esta forma el gasto de las familias.
- Se procurará, asimismo, que cuando un alumno repita de curso lo haga con los mismos libros que utilizó el curso anterior.

MATERIALES DEL DEPARTAMENTO

Con respecto a la utilización de los materiales del Departamento Didáctico, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Corresponde al Jefe de Departamento Didáctico velar por su mantenimiento.
- Cada especialidad instrumental tendrá los libros y material curricular de la asignatura en el aula asignada para impartir docencia, siendo de uso exclusivo del profesorado.
- Cuando haya más de un profesor de una misma asignatura, deberá consensuarse el aula en que se custodiarán este tipo de materiales. En el caso del Departamento de Instrumentos de



Tecla, dado que todos sus miembros tocan el mismo instrumento, esta custodia se realizará en el despacho del Departamento.

-Cada especialidad, tanto instrumental como teórica, deberá tener actualizado el inventario de su asignatura e informar al Secretario del Centro tanto de dicho inventario como del estado de uso de los materiales que en él figuran.

BIBLIOTECA

Debido a la carencia en el Centro de un bibliotecario o personal específico encargado, la utilización de los materiales que se encuentran en estas dependencias quedará restringido exclusivamente al personal del Centro. Cuando algún profesor necesite algún libro o material de la biblioteca deberá ponerse en contacto con los responsables de biblioteca o, en ausencia de estos, con el Secretario del Centro.

9.2.- Repertorio de referencia

Todo el repertorio propuesto en los respectivos apartados correspondientes a cada curso de las enseñanzas profesionales de música podrá ser sustituido por piezas u obras de un nivel similar, quedando a criterio del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla determinar la equivalencia de estas obras con el repertorio de referencia propuesto, en el seno de una reunión en la que esté presente todo el profesorado que imparta la asignatura de Piano complementario, la que en todo caso debe tener lugar con anterioridad a la interpretación de las mismas por parte del alumnado en las clases semanales de la asignatura.

Lo indicado en el párrafo anterior será también de aplicación en el caso de las piezas u obras de repertorio que pudieran programarse al alumnado de la asignatura de Piano complementario, de cara al curso siguiente de la misma.

En el caso del alumnado que repita uno o varios cursos de la asignatura de Piano complementario, corresponderá al/a la profesor/a encargado de impartirla determinar si mantiene las piezas u obras de repertorio que el/la alumno/a hubiera podido trabajar en el/los años/s académico/s anterior/es, o si por el contrario estas piezas u obras deben sustituirse por otras que figuren en el apartado de «Repertorio de referencia» de la programación didáctica de la asignatura para el/los curso/s en cuestión.

Todo el material que figura en los apartados de «Repertorio de referencia» de la presente programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, para cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música, podrá ser susceptible de revisión, a lo largo de un año académico, por parte del profesorado que imparta la asignatura de Piano complementario en el mismo, con las siguientes condiciones:

-Las piezas u obras de repertorio que figuren en los apartados de «Repertorio de referencia» de la programación didáctica de la asignatura vigente en el año académico para cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música, no podrán suprimirse y, en consecuencia, siempre continuarán siendo válidas para el curso en cuestión, en el año académico concreto, así como en el supuesto de que el alumnado implicado repitiera curso.

-Con carácter general, las revisiones que pudieran realizarse consistirán en la ampliación del repertorio de referencia ya existente para cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música de la asignatura. En este sentido, las piezas u obras de repertorio que, por la mayoría del profesorado encargado de impartir la asignatura de Piano complementario, hubieran sido consideradas como equivalentes a las ya establecidas (conforme al procedimiento indicado en párrafos anteriores), se incorporarán con carácter inmediato (mensualmente) al apartado de «Repertorio de referencia» del curso en cuestión.

-Las revisiones que pudieran realizarse de los apartados de «Repertorio de referencia» de la programación didáctica de la asignatura vigente en el año académico, tendrán carácter mensual.

-Por operatividad, las posibles modificaciones surgidas de las revisiones que se realicen se publicarán en la página web del Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada, en un documento independiente de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario, titulado «Repertorio de referencia».

-Desde el momento en que sean publicados, el repertorio que figure para cada curso de las enseñanzas profesionales de música en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior, pasarán a tener la consideración de apartado relativo al «Repertorio de referencia» de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario vigente en el año académico en cuestión.

Las revisiones de los apartados de «Repertorio de referencia» de la programación didáctica de la asignatura de Piano complementario que pudieran realizarse de un año académico para el siguiente (a lo largo del mes de septiembre) sí podrán implicar la supresión de determinadas piezas u obras de repertorio, en el caso de que el profesorado del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla encargado de impartir la asignatura de Piano complementario lo estimara conveniente. En todo caso, se respetarán las circunstancias individuales que pudieran derivarse de esta medida, respetando las circunstancias específicas de cada alumno/a que pudiera verse afectado por esta situación.

Todas las piezas u obras de repertorio declaradas equivalentes, de acuerdo con el procedimiento establecido, se incorporarán de oficio a los respectivos apartados de «Mínimos exigibles» y de «Repertorio de referencia», según corresponda.

Todo lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de las indicaciones específicamente establecidas en los apartados relativos a «Mínimos exigibles» de los cursos 1.º y 2.º de la asignatura (3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de música), de la presente programación didáctica de la asignatura de Piano complementario.

10.- Procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje del alumnado

La evaluación de las enseñanzas profesionales de música se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, en el Decreto 60/2007, de 7 de junio, y en la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

Principios Generales:

Según se establece en el artículo 2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música tiene como finalidad valorar el nivel de desarrollo de las capacidades de expresión artística y musical, para orientar y garantizar la adecuada cualificación de los alumnos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre y en el artículo 9 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizará teniendo en cuenta los objetivos educativos, así como los contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas del currículo establecidas en el citado Decreto 60/2007, de 7 de junio.

La evaluación será continua para facilitar la orientación y mejora del proceso de enseñanza aprendizaje, e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, en el artículo 9.2 del Decreto 60/2007, de 7 de junio y en el artículo 3.2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

La evaluación será continua en cuanto ha de estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar dicho proceso.

La evaluación será integradora en la medida que ha de tener en cuenta las capacidades establecidas en los objetivos específicos de las enseñanzas elementales y profesionales de música, a través de las expresadas en los objetivos de las distintas asignaturas que constituyen el currículo.

La evaluación será diferenciada según las distintas asignaturas del currículo, por lo que observará los progresos del alumnado en cada una de ellas y tendrá como referente los objetivos generales de estas enseñanzas.

A efectos de todo lo dispuesto en el Proyecto Educativo, así como en el resto de documentos organizativos del centro (Reglamento de Régimen Interno, Programaciones Didácticas de las distintas asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música, etc.), se respetarán las definiciones anteriores de los términos "continua", "integradora" y "diferenciada", al ser las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

La evaluación tendrá un carácter formativo y orientador del proceso educativo y proporcionará una información constante que permita mejorar tanto los procesos, como los resultados de la intervención educativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, en el artículo 9.3 del Decreto 60/2007, de 7 de junio y en el artículo 3.8 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, la evaluación será realizada por el equipo de profesores del alumno coordinados por el profesor tutor, actuando dichos profesores de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso (decisiones sobre promoción y titulación/certificación del alumnado).

En virtud de lo acordado por la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Claustro de profesores en el curso académico 2009/2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la evaluación final ordinaria del mes de junio en la asignatura de instrumento en el 6º curso de las enseñanzas profesionales de música será realizada por un tribunal nombrado a tal efecto por el Director del centro, del que, en todo caso, formará parte el profesor que haya impartido clase al alumno/a durante el curso académico. No obstante, dicho tribunal solamente podrá constituirse cuando exista la correspondiente autorización por parte de la Dirección Provincial de Educación.

Los profesores, evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza, así como su propia práctica docente.

Los departamentos de coordinación didáctica establecerán en la programación didáctica de las asignaturas, los procedimientos para evaluar las habilidades artísticas y técnicas de los alumnos, incluirán estrategias que permitan al alumnado evaluar su propio aprendizaje y definirán el contenido de las pruebas extraordinarias.

Al inicio del curso los centros harán públicos los criterios de evaluación y los objetivos que deberán ser superados por los alumnos en cada asignatura y que han de estar contemplados en las correspondientes programaciones didácticas, en virtud de lo establecido en el artículo 9.5 del Decreto 60/2007, de 7 de junio y en el artículo 3.11 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio.

Los profesores evaluarán, además de los aprendizajes de los alumnos, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo. Igualmente, evaluarán los aspectos curriculares del proyecto educativo, las programaciones didácticas y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro y las características específicas del alumnado.

Técnicas de evaluación:

Entendiendo los procedimientos como los medios a través de los cuales se obtiene información referente al proceso de aprendizaje de los alumnos, se recurre a tres momentos de evaluación:

-Inicial: Al comienzo del curso se harán las prospecciones oportunas sobre cada uno de los apartados de la asignatura, tomando nota de los resultados por alumno.

-Formativa: En función de los procedimientos que aparezcan reflejados en las Programaciones Didácticas de las asignaturas del currículo.

-Sumativa: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, en cada curso escolar, durante el período lectivo, se realizarán tres sesiones de evaluación, una al final de cada trimestre, coincidiendo en el tiempo la última evaluación trimestral (3^{er} trimestre) con la sesión de evaluación final ordinaria.

Información a padres y alumnos:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, a continuación de cada una de las sesiones de evaluación, el profesor tutor entregará a cada alumno y, en su caso, a su padre, madre o tutores legales, el informe escrito con las calificaciones y orientaciones oportunas sobre el proceso personal de aprendizaje seguido por el alumno. Esta información también estará disponible mediante la plataforma digital CentrosNet.

Según el artículo 4.5, para el alumnado con calificación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria, el profesor de la asignatura elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades para la superación. Dicho informe deberá ser entregado como fecha tope el día de la evaluación.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.7., tras la realización de las pruebas extraordinarias se celebrará una sesión de evaluación. De los resultados de esta prueba y las decisiones derivadas en materia de promoción y titulación se informará por escrito a los alumnos o en su caso, a su padre, madre o tutores legales.

Asimismo, según se establece en el artículo 12.2 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de todo el alumnado, después de cada sesión de evaluación, se informará por escrito al alumno o, en su caso, al padre, madre o tutor legal sobre el resultado de dichas evaluaciones. Este informe, cumplimentado por el profesor tutor, tendrá el siguiente contenido:

- a) Las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas.
- b) La información acordada sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje del alumno.
- c) Tras la evaluación final ordinaria y la evaluación de las pruebas extraordinarias, los resultados sobre la promoción al curso siguiente o la permanencia de un año más en el mismo curso.
- d) La propuesta de expedición del título/certificado, en su caso.
- e) Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno (aplicación de medidas educativas complementarias de refuerzo, apoyo, entre otras).

El profesor tutor participará en la orientación académica y profesional de los alumnos. Informará a los alumnos, padres y profesores de todo aquello que les concierna en relación a las actividades docentes que realice el Departamento y del rendimiento académico.

Completará la labor del tutor el Jefe de Departamento, quien dará a conocer a los padres y alumnos la información relativa a la Programación Didáctica. Velará, asimismo, por el cumplimiento de la programación y elaborará los informes de las reclamaciones de evaluación final del curso, de acuerdo con las deliberaciones de sus miembros.

11.- Actividades de recuperación del alumnado con asignaturas pendientes

Una vez tomadas las decisiones y analizados los datos referentes a un/a alumno/a, en el caso de ser necesario refuerzo por no haber superado ciertos contenidos en un tiempo determinado, el/la profesor/a tutor/a, junto con los/las demás profesores/as implicados/as, tratará de elaborar un plan de trabajo para reforzar los contenidos menos asumidos y se buscará el modo que sea más factible: bien avanzando, con refuerzo de lo anterior; bien reforzando, exclusivamente, lo anterior, o bien avanzando más despacio para tener tiempo de reforzar lo pertinente, etc.

Debe posibilitarse la recuperación por todos los medios, y en el momento que se considere superado el material a recuperar, ya no se volverá sobre él.

CRITERIOS DE RECUPERACIÓN PARA ALUMNOS/AS CON ASIGNATURAS PENDIENTES

-Se entenderá que un/a alumno/a ha aprobado un curso pendiente cuando haya cumplido los mínimos exigibles y por tanto, demostrado su capacidad para abordar un nuevo curso tras ser nuevamente evaluado mediante los criterios de evaluación correspondientes a su nivel. Ello implica el logro de cada uno de los objetivos propuestos por el Departamento en la Programación Didáctica de la asignatura.

-El/la profesor/a establecerá los mecanismos necesarios para reforzar aquellos aspectos susceptibles de ser mejorados con el fin de que, a poder ser, el/la alumno/a pueda promocionar de curso lo antes posible y con tiempo suficiente para poder abordar el nuevo curso con posibilidades de éxito.

-En el transcurso del año académico y una vez superados los objetivos previstos, el/la profesor/a informará en la sesión de evaluación correspondiente de la consecución de estos y de la promoción del/de la alumno/a al siguiente curso.

-Una vez que estos objetivos hayan sido superados por el/la alumno/a, el/la profesor/a procederá asimismo a comunicárselo a sus madres, padres o tutores legales (cuando el/la alumno/a es menor de edad) o al/a la propio/a interesado/a, tanto verbalmente como en el boletín de calificaciones.

12.- Pruebas extraordinarias

Para la realización de las pruebas extraordinarias de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Que el/la alumno/a deberá demostrar la consecución de los objetivos propuestos y haber superado los mínimos exigibles establecidos en la programación didáctica de la asignatura para el curso en cuestión.

-Para calificar esta prueba se tendrán en cuenta en todo caso los criterios de evaluación y los criterios de calificación establecidos para los respectivos cursos de la asignatura.

Corresponde a los Departamentos de Coordinación Didáctica elaborar el contenido de estas pruebas extraordinarias (número de estudios y obras a interpretar, etc.). Este contenido figurará en las correspondientes programaciones didácticas de cada asignatura del currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música.

Para el alumnado de todos los cursos de la asignatura de Piano complementario, la prueba extraordinaria estará basada en los mínimos exigibles establecidos para los respectivos cursos, con la lógica adaptación a un formato de prueba única (un ejercicio de lectura a primera vista, un ejercicio de enlace de acordes, un ejercicio de análisis armónico de una partitura, un ejercicio de reducción armónica de una partitura, y un ejercicio de acompañamiento de una melodía). Las condiciones de preparación de los citados ejercicios, serán iguales que en las clases semanales de la asignatura.

Para el alumnado de los cursos 1.º y 2.º de la asignatura (3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente), el/la profesor/a encargado/a de evaluar y calificar la prueba extraordinaria podrá escuchar íntegramente los mínimos exigibles de repertorio establecidos (13 y 9 piezas, respectivamente), o una selección de los mismos. En el caso de efectuarse una selección de los mínimos exigibles de repertorio, se atenderá a los siguientes criterios:

- 2 Piezas serán elegidas por el/la alumno/a
- 2 Piezas serán elegidas por sorteo, entre las restantes.
- 2 Piezas serán elegidas por el/la profesor/a, entre las restantes, en función de las cuatro piezas anteriores.

En todo caso, ningún/a alumno/a interpretará menos de 6 Piezas de repertorio en las pruebas extraordinarias de la asignatura.

Para el alumnado de los cursos 3.º y 4.º de la asignatura (5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente), las obras de repertorio correspondientes a los mínimos exigibles (3 obras), tendrán que interpretarse íntegramente.

Con carácter general, todas las pruebas extraordinarias del alumnado de la asignatura de Piano complementario serán grabadas en vídeo. A efectos de la custodia del material generado, se estará a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los



documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), y en el apartado H.1.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada.

13.- Pérdida del derecho a la evaluación continua**13.1.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre**

1. El/la alumno/a deberá asistir al menos al 70% de las clases de una asignatura correspondientes a un trimestre, con el fin de que el/la profesor/a pueda llevar a cabo un seguimiento sistemático y continuado de los progresos realizados. En caso de superar el número de faltas máximo en un trimestre, el/la alumno/a perderá el derecho a la evaluación continua en dicho trimestre de la asignatura.
2. Los retrasos en la asistencia a las clases semanales de la asignatura serán contabilizados a efectos del número de faltas de asistencia con la siguiente fórmula: por cada tres retrasos una falta de asistencia. Estas faltas de asistencia deberán ser justificadas por los padres o tutores legales del alumnado al profesor de la asignatura o especialidad instrumental. Por retraso se entiende la entrada a las clases semanales por parte del alumnado después del profesor y una vez que éstas se hayan iniciado.
3. De acuerdo con lo determinado por la Comisión de Coordinación Pedagógica para el año académico 2025/2026, el número máximo de faltas de asistencia permitido en un trimestre, en función del día de la semana en el que el alumnado tenga su clase, es el que se indica a continuación:

Cursos 1.º a 3.º (3.º a 5.º de las EE. PP.)

TRIMESTRE	DÍA DE LA SEMANA				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1. ^{ER}	3	4	3	3	3
2. ^º	3	3	3	4	4
3. ^{ER}	2	2	3	2	1

Curso 4.º (6.º de las EE. PP.)

TRIMESTRE	DÍA DE LA SEMANA				
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1. ^{ER}	3	4	3	3	3
2. ^º	3	3	3	4	4
3. ^{ER}	1	1	2	1	0

4. La pérdida del derecho a la evaluación continua se producirá, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, tanto si las faltas de asistencia han sido por una causa que pueda considerarse justificada, por la naturaleza del hecho que la ocasionó, como si han sido por causas que no puedan considerarse justificadas.
5. Puesto que la naturaleza de la causa que llevó a la falta de asistencia a las clases semanales no influye en que ésta sea contabilizada a efectos de la pérdida del derecho a la evaluación continua, no será necesario que esta causa figure en los justificantes escritos. Simplemente, se trata de dejar constancia de que los padres/madres/tutores legales del alumnado son conscientes de la falta de asistencia de sus hijos a las clases semanales de la asignatura.
6. Los alumnos mayores de edad podrán justificar por si mismos las faltas de asistencia.
7. A efectos del cómputo de faltas de asistencia del alumnado, no se tendrán en cuenta las faltas originadas por ausencias del profesor de la asignatura ni por la suspensión previo aviso de las clases semanales de la misma.
8. No serán computables como faltas de asistencia aquellas que resulten de las convocatorias de huelgas autorizadas convocadas por sindicatos u organizaciones estudiantiles cualificadas. Asimismo, estas no podrán llevar aparejada ningún tipo de sanción académica o administrativa.
9. En todo caso, la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre no implica la pérdida del derecho del alumnado de asistencia a las clases de la asignatura en dicho trimestre.
10. El profesor de la asignatura en la que el alumno hubiera perdido el derecho a la evaluación continua comunicará por escrito al mismo o a sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, la pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre cuando este hecho se haya producido.
11. En caso de pérdida de la evaluación continua en un trimestre, la calificación asignada en la sesión de evaluación correspondiente será de 1, estableciéndose en las observaciones que el profesor realice en la sesión de evaluación trimestral que esta calificación se corresponde con la expresión "Sin Calificar" (S.C.), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.
12. Los Departamentos de Coordinación Didáctica establecerán en las programaciones didácticas de las asignaturas dentro del ámbito de sus competencias el procedimiento para la recuperación de un trimestre pendiente por la pérdida del derecho a la evaluación continua del alumnado. Este procedimiento tendrá siempre como referencia la distribución de los contenidos y los mínimos exigibles establecidos para ese trimestre en la programación didáctica de la asignatura. Los profesores de la asignatura informarán de este procedimiento al alumnado o, en su caso, a sus padres o tutores legales, si estos fueran menores de edad, que se encuentre en esta circunstancia.



13. En el caso de que un alumno superara el número máximo de faltas de asistencia correspondientes al curso completo, en uno o en varios trimestres, se estará a lo dispuesto en el siguiente apartado.
14. Cuando un alumno haya obtenido una resolución favorable del Director del centro a su solicitud de anulación de matrícula, la Jefatura de Estudios comunicará esta circunstancia al profesor-tutor, quien a su vez, será el responsable de comunicar la anulación de matrícula al resto de profesores que impartan clase a dicho alumno. Para que quede constancia oficial, estas comunicaciones se efectuarán por escrito.
15. Cuando la pérdida del derecho a la evaluación continua se produzca en el primer o en el segundo trimestre del año académico, la evaluación de los mínimos exigibles pendientes de superación se realizará en las clases semanales del segundo o del tercer trimestre, según corresponda.
16. Cuando la pérdida de la evaluación continua sea en el tercer trimestre, la evaluación se realizará mediante una prueba específica cuyos contenidos se corresponderán con los mínimos exigibles del 3.º trimestre del curso, de acuerdo con lo dispuesto en la programación didáctica. Dicha prueba será evaluada y calificada por el/la profesor/a que imparta clase de la asignatura al/a la alumno/a en cuestión.

13.2.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo

1. El alumno deberá asistir al menos al 70% de las clases de una asignatura correspondientes al curso completo, con el fin de que el profesor pueda llevar a cabo un seguimiento sistemático y continuado de los progresos realizados. En caso de superar el número máximo de faltas por curso, el alumno perderá el derecho a la evaluación continua en dicho curso de la asignatura.
2. Los retrasos en la asistencia a las clases semanales de la asignatura serán contabilizados a efectos del número de faltas de asistencia con la siguiente fórmula: por cada tres retrasos una falta de asistencia. Estas faltas de asistencia deberán ser justificadas por los padres o tutores legales del alumnado al profesor de la asignatura o especialidad instrumental. Por retraso se entiende la entrada a las clases semanales por parte del alumnado después del profesor y una vez que éstas se hayan iniciado.
3. De acuerdo con lo determinado por la Comisión de Coordinación Pedagógica para el año académico 2025/2026, el número máximo de faltas de asistencia permitido en el curso completo de la asignatura, en función del día de la semana en el que el alumnado tenga su clase, es el que se indica a continuación:

Cursos 1.º a 3.º (3.º a 5.º de las EE. PP.)

DÍA DE LA SEMANA				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
8	9	9	9	8

Curso 4.º (6.º de las EE. PP.)

DÍA DE LA SEMANA				
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
7	8	8	8	7

4. La pérdida del derecho a la evaluación continua se producirá, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, tanto si las faltas de asistencia han sido por una causa que pueda considerarse justificada por la naturaleza del hecho que la ocasionó, como si han sido por causas que no puedan considerarse justificadas.
5. Puesto que la naturaleza de la causa que llevó a la falta de asistencia a las clases semanales no influye en que ésta sea contabilizada a efectos de la pérdida del derecho a la evaluación continua, no será necesario que esta causa figure en los justificantes escritos. Simplemente, se trata de dejar constancia de que los padres/madres/tutores legales del alumnado son conscientes de la falta de asistencia de sus hijos a las clases semanales de la asignatura.

6. Los alumnos mayores de edad podrán justificar por si mismos las faltas de asistencia.
7. A efectos del cómputo de faltas de asistencia del alumnado, no se tendrán en cuenta las faltas originadas por ausencias del profesor de la asignatura ni por la suspensión previo aviso de las clases semanales de la misma.
8. No serán computables como faltas de asistencia aquellas que resulten de de las convocatorias de huelgas autorizadas convocadas por sindicatos u organizaciones estudiantiles cualificadas. Asimismo, estas no podrán llevar aparejada ningún tipo de sanción académica o administrativa.
9. En todo caso, la pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso no implica la pérdida del derecho del alumnado de asistencia a las clases de la asignatura.
10. El profesor de la asignatura comunicará por escrito a los alumnos o a sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, la pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso cuando este hecho se haya producido.
11. La calificación asignada al alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en las sesiones de evaluación de cada uno de los trimestres, desde el momento en que ésta se produzca, será de 1, estableciéndose en las observaciones que el profesor realice en la sesión o, en su caso, sesiones de evaluación trimestrales, que esta calificación se corresponde con la expresión "Sin Calificar" (S.C.), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.
12. En caso de pérdida de la evaluación continua en el curso de una o varias asignaturas, el alumno podrá realizar, previa solicitud por escrito dirigida al Jefe de Estudios antes del 31 de mayo (o del 30 de abril, para el alumnado del curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música), incluido, del curso académico en cuestión, una prueba específica para la superación de cada asignatura, organizada a tal efecto en el mes de junio (en el mes de mayo para el alumnado del curso 6.º de las enseñanzas profesionales de música), con anterioridad a la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria, por el Departamento o los Departamentos de Coordinación Didáctica dentro de cuyo ámbito de competencia estuviera la impartición de dichas asignaturas. Corresponde al Jefe de Estudios comunicar al alumno la fecha de celebración de las pruebas específicas a las que se refiere este párrafo.
13. Los Departamentos de Coordinación Didáctica, establecerán en las programaciones didácticas de las respectivas asignaturas dentro de su ámbito de competencia la estructura y el contenido de las pruebas específicas destinadas al alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en un curso. En todo caso, para la realización de estas pruebas, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a. Que el alumno deberá demostrar la consecución de los objetivos propuestos y haber superado los mínimos exigibles establecidos en la programación didáctica de la asignatura para el curso en cuestión.

- b. Para evaluar y calificar esta prueba, se tendrán en cuenta en todo caso los criterios de evaluación y los criterios de calificación establecidos para los respectivos cursos de cada asignatura.
 - c. En relación con los dos puntos anteriores, cuando se trate de asignaturas referidas a la práctica instrumental, los Departamentos de Coordinación Didáctica competentes realizarán las aclaraciones pertinentes de aquellos aspectos establecidos en las programaciones didácticas de las asignaturas, relacionados con la interpretación en audiciones o conciertos públicos, para, en su caso, adaptarlos al formato de prueba específica establecido.
 - d. Si las obras a interpretar requieren del acompañamiento de Piano y el alumno no ha realizado los ensayos suficientes con el/la Pianista Acompañante del Centro (al menos 3 ensayos de los que le corresponden), éste aportará a su propio Pianista Acompañante.
 - e. En el caso de asignaturas referidas a la práctica instrumental o vocal, la evaluación y calificación de estas pruebas específicas será realizada por un tribunal compuesto por un mínimo de tres profesores, del que, en todo caso, formarán parte el profesor del alumno y los profesores que hubieran impartido esa asignatura durante el curso académico en el que el alumno hubiera perdido el derecho a la evaluación continua.
14. El alumnado que habiendo perdido el derecho a la evaluación continua en el curso de una asignatura hubiera obtenido una calificación negativa en la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio, podrá presentarse a las correspondientes pruebas extraordinarias de la asignatura.
15. Cuando un alumno haya obtenido una resolución favorable del Director del centro a su solicitud de anulación de matrícula, la Jefatura de Estudios comunicará esta circunstancia al profesor-tutor, quien a su vez, será el responsable de comunicar la anulación de matrícula al resto de profesores que impartan clase a dicho alumno. Para que quede constancia oficial, estas comunicaciones se efectuarán por escrito.

13.3.- Calificaciones en caso de pérdida del derecho a la evaluación continua

1. De acuerdo con el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y con el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la calificación se expresará en términos numéricos de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas las inferiores a 5.
2. En el caso de que un/a alumno/a no se presentara a la prueba específica a la que se refiere el apartado anterior, la calificación que se le asignará en la misma será de 1, estableciéndose en las observaciones que el/la profesor/a realice en la sesión de evaluación en cuestión que esta calificación se corresponde con la expresión «Sin Calificar» (o su abreviatura «S.C.»), que tendrá a todos los efectos la consideración de calificación negativa.
3. La calificación asignada al/a la alumno/a en la prueba específica para el alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en el curso completo de una asignatura, se corresponderá con la calificación de la sesión de evaluación final ordinaria.



13.4.- Actividades académicas de recuperación

13.4.1.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en un trimestre

Cuando un/a alumno/a pierda el derecho a la evaluación continua en un trimestre, la recuperación de los mínimos exigibles no superados se realizará en las actividades académicas de la asignatura de Piano complementario, correspondientes a trimestres posteriores del año académico.

Cuando la pérdida de la evaluación continua sea en el tercer trimestre, la evaluación y calificación se realizará mediante una prueba específica, cuyos contenidos se corresponderán con los mínimos exigibles establecidos para el 3.^{er} trimestre del curso en cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en la programación didáctica. Dicha prueba específica se realizará en una fecha anterior a la prevista para la sesión de evaluación correspondiente al 3.^{er} Trimestre del año académico.

13.4.2.- Pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo

Para el alumnado de todos los cursos de la asignatura de Piano complementario, la prueba específica por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura, estará basada en los mínimos exigibles establecidos para los respectivos cursos, con la lógica adaptación a un formato de prueba única (un ejercicio de lectura a primera vista, un ejercicio de enlace de acordes, un ejercicio de análisis de una partitura, un ejercicio de reducción de una partitura, y un ejercicio de acompañamiento de una melodía). Las condiciones de preparación de los citados ejercicios, serán iguales que en las clases semanales de la asignatura.

La citada prueba específica se realizará en una fecha anterior a la prevista para la sesión de evaluación final ordinaria del año académico.

Para el alumnado de todos los cursos de la asignatura, la calificación de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música que se consigne en la sesión de evaluación final ordinaria, expresada con la escala numérica de 1 a 10, sin decimales, será la misma que obtenga en la prueba específica por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo de la asignatura, conforme al siguiente cómputo:

-Bloque A.- (50 %): Criterio de evaluación 2.- (30%) y Criterio de evaluación 3.- (70%)

-Bloque B.- (15 %): Criterio de evaluación 1.- (100%)

-Bloque C.- (35 %): Criterio de evaluación 5.- (10%), Criterio de evaluación 6.- (30%), Criterio de evaluación 9.- (30%), y Criterio de evaluación 10.- (30%),

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, para poder obtener una calificación positiva en la prueba específica y, en consecuencia, una calificación final ordinaria positiva, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música. Igualmente, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en el Criterio de evaluación 3.- del Bloque A.-, así como en cada uno de los Criterios de evaluación 5.-, 6.-, 9.-, y 10.- del Bloque C.-, para poder obtener una calificación positiva en la prueba específica y, en consecuencia, una calificación final ordinaria positiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación - LOE- (B.O.E. de 20 de enero de 2007), y en el artículo 9.6 del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 13 de junio de 2007), se considerarán calificaciones positivas las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos, y negativas las inferiores a 5. En todo caso, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en los Bloques A.-, B.- y C.-, respectivamente, para poder obtener una calificación positiva en la prueba específica y, en consecuencia, una calificación final ordinaria positiva, en la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música. Igualmente, será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en el Criterio de evaluación 3.- del Bloque A.-, para poder obtener una calificación positiva en la prueba específica y, en consecuencia, una calificación final ordinaria positiva.

Todas las menciones que se efectúan en el presente apartado de la programación didáctica de la asignatura de Instrumento (Piano) de las enseñanzas elementales de música a «calificaciones positivas» (iguales o superiores a 5 puntos), se refieren a las calificaciones obtenidas por el alumnado, con anterioridad a efectuar cualquier tipo de redondeo de decimales.

La evaluación y calificación de las pruebas específicas por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo del alumnado de los cuatro cursos de la asignatura de Piano complementario (3.º, 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente), será realizada por un tribunal, compuesto por al menos 3 profesores/as, del que en todo caso formará parte el/la profesor/a del alumno/a en cuestión, el resto del profesorado que impartiera la asignatura al alumnado de ese curso, en el año académico en cuestión, así como el/la Jefe del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla.

Para el alumnado de los cursos 3.º y 4.º de la asignatura (5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente), las obras del programa de repertorio correspondientes a los mínimos exigibles (3 y 2 obras, respectivamente), tendrán que interpretarse íntegramente.

Para el alumnado de los cursos 1.º y 2.º de la asignatura (3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente), el tribunal encargado de evaluar y calificar la prueba específica podrá escuchar íntegramente los mínimos exigibles de repertorio establecidos (13 y 9 piezas, respectivamente), o una selección de los mismos. En el caso de efectuarse una selección de los mínimos exigibles de repertorio, se atenderá a los siguientes criterios:

- 2 Piezas serán elegidas por el/la alumno/a
- 2 Piezas serán elegidas por sorteo, entre las restantes.
- 2 Piezas serán elegidas por el/la profesor/a, entre las restantes, en función de las cuatro piezas anteriores.



En todo caso, ningún/a alumno/a interpretará menos de 6 Piezas de repertorio en las pruebas extraordinarias de la asignatura.

Con carácter general, todas las pruebas específicas por pérdida del derecho a la evaluación continua en el curso completo, del alumnado de la asignatura de Piano complementario, serán grabadas en vídeo. A efectos de la custodia del material generado, se estará a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), y en el apartado H.1.- del Proyecto curricular vigente en el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada



14.- Actividades complementarias y extraescolares

14.1.- Actividades complementarias

No existen actividades complementarias en el contexto académico de la asignatura.



14.2.- Actividades extraescolares

Por iniciativa del profesorado, el alumnado de la asignatura de Piano complementario podrá participar en Conciertos de alumnos/as, Cafés-Concierto, audiciones específicas, etc., los que, en todo caso, tendrán la consideración de actividades extraescolares, de carácter voluntario.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Orden EDU/1188/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 22 de septiembre de 2005), y en el Proyecto Educativo del Conservatorio, la concreción de las actividades extraescolares que se van a llevar a cabo en cada año académico, se incluirá en el Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares de la Programación General Anual.

15.- Propuestas del Departamento de coordinación didáctica de Instrumentos de Tecla para la prueba de acceso al curso 1.º de las EE. EE. de música

El profesorado de la especialidad docente de Piano que pertenece al Departamento de coordinación didáctica de instrumentos de Tecla, considera un sin sentido que la normativa vigente por la que se regula el proceso de admisión a las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Castilla y León no establezca la obligatoriedad de que todos los/las aspirantes obtengan una calificación mínima de 5 puntos, en una escala del 0 al 10, con un máximo de un decimal, para superar la prueba de acceso al curso 1.º de las enseñanzas elementales de música.

Entienden que es un despropósito que aspirantes que hayan obtenido una calificación inferior a 5 puntos en la citada prueba de acceso, demostrando no tener aptitudes para estudiar con aprovechamiento las enseñanzas elementales de música, puedan igualmente matricularse en estas enseñanzas, en función de la oferta de vacantes existente para un determinado año académico.

16.- Contenidos del ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teóricos y prácticos, de las pruebas de acceso a los cursos 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música

En virtud de lo establecido en la ORDEN EDU/198/2023, de 8 de febrero, por la que se desarrolla el Decreto 43/2022, de 13 de octubre, por el que se regula el acceso, la admisión y la matriculación para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 22 de febrero de 2023), la prueba de acceso a un curso distinto del 1.º de las enseñanzas profesionales de música (a los cursos 4.º, 5.º ó 6.º de estas enseñanzas, respectivamente), para todas las especialidades instrumentales y vocales que incluyen esta asignatura en su currículo, constará de un ejercicio para evaluar los conocimientos teóricos y prácticos relativos a la asignatura de Piano complementario.

Los contenidos del citado ejercicio de las pruebas de acceso a los cursos 4.º, 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente, serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web del centro, en los plazos establecidos por la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por la que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música y los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C.y.L. de 30 de junio de 2008), cuando un alumno haya accedido directamente a los cursos 4.º, 5.º ó 6.º de las enseñanzas profesionales de música, respectivamente, el curso 1.º de la asignatura de Piano complementario (3.º de las enseñanzas profesionales de música), los cursos 1.º y 2.º de la asignatura de Piano complementario (3.º y 4.º de las enseñanzas profesionales de música), o los cursos 1.º, 2.º y 3.º de la asignatura de Piano complementario (3.º, 4.º y 5.º de las enseñanzas profesionales de música), según corresponda, figurará/n en los documentos de evaluación con la expresión «Superada en prueba de acceso» (o su abreviatura SP).

En todo caso, los contenidos del ejercicio en cuestión estarán siempre directamente relacionados con los mínimos exigibles establecidos para los distintos cursos de la asignatura de Piano complementario de las enseñanzas profesionales de música, establecidos en la presente programación didáctica.

17.- Medidas de atención a la diversidad

Consideraciones Previas

El desarrollo de la educación ha venido traduciéndose en la extensión gradual de los servicios educativos a sectores de población cada vez más amplios. El crecimiento cuantitativo de los destinatarios de la educación conlleva un aumento de los factores de diversidad en el alumnado. Ello hace necesaria la previsión de un conjunto de medidas desde el sistema que implique la definición de principios y la determinación de medidas organizativas y/o curriculares que atiendan esas diferencias y hagan posible que el alcance de la educación a muchos sea compatible con una educación de calidad.

Al tratarse de enseñanzas de régimen especial, de acuerdo con el artículo 3.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, por tanto, no obligatorias, no es posible eliminar o sustituir elementos nucleares del currículo, por lo que no pueden realizarse adaptaciones curriculares significativas. Sin embargo, sí es posible realizar adaptaciones curriculares no significativas, respetando en lo esencial los objetivos fijados en el Decreto 60/2007, de 7 de junio y los mínimos exigibles establecidos en las programaciones didácticas de las asignaturas que componen el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música y estas deben hacerse cuando sea necesario. En todo caso, en las actuaciones que se lleven a cabo, se tendrán en cuenta las diferencias existentes entre el alumnado que cursa las enseñanzas elementales y el que cursa las enseñanzas profesionales de música, habida cuenta de que las características y finalidades de cada enseñanza son en la práctica muy distintas.

En el caso del alumnado con discapacidad y, de acuerdo con la Disposición adicional quinta, apartado 2), del Decreto 60/2007, de 7 de junio, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León adoptará las medidas oportunas para la adaptación del currículo a sus necesidades, respetando en lo esencial los objetivos fijados para las enseñanzas elementales y profesionales de música en el citado Decreto.

Las medidas de atención a la diversidad que pudieran plantearse desde el Conservatorio Profesional de Música "Cristóbal Halffter" de Ponferrada incluirán no sólo respuestas para el alumnado que presente dificultades en el aprendizaje, sino que también se contemplarán medidas para el alumnado con altas capacidades intelectuales y artísticas. En este último sentido, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León adoptará las medidas oportunas para flexibilizar la duración de las enseñanzas elementales y profesionales de música en esos supuestos, de acuerdo con la Disposición adicional quinta, apartado 2), del Decreto 60/2007, de 7 de junio, sin perjuicio de las medidas ya establecidas con carácter general y que se especifican en los párrafos siguientes del presente apartado.

Asimismo, conviene recordar que, por la propia naturaleza intrínseca de las enseñanzas elementales y profesionales de música, las ratios profesor/alumno de las asignaturas que componen el currículo de estas enseñanzas son mucho más reducidas que las de otras enseñanzas que ofrece el sistema educativo establecido en la LOE (en los casos de las clases individuales de instrumento, 1/1), por lo que la atención y el seguimiento del alumnado puede ser mucho más pormenorizado.

Las medidas de atención a la diversidad incluidas en el Proyecto Educativo y en las programaciones didácticas de las asignaturas que componen el currículo se concretarán, en su caso, en las programaciones de aula de cada profesor, en las que se incluirán actividades de ampliación, refuerzo y profundización junto con las propuestas de carácter general incluidas en los documentos de centro anteriormente citados.

En los conservatorios profesionales de música, y en las aulas, la diversidad se manifiesta fundamentalmente en la diferencia de capacidades, de motivaciones, de intereses, de expectativas, de estilos cognitivos y de aprendizaje en los alumnos/as.

Los alumnos/as al comenzar las enseñanzas elementales de música tienen bagajes muy diferentes. Los procesos de desarrollo y aprendizaje son distintos para cada alumno/a, sus intereses y motivaciones son diversos y se manifiestan diferencias notables. Esta diversidad inherente a la persona deberá estar presente en la intervención, de forma que se ofrezca una respuesta educativa diferenciada que atienda a la diversidad del alumnado. Para ello, se han de buscar estrategias didácticas diversas: la programación de distintos tipos de actividades, la búsqueda de materiales y recursos didácticos variados, etc.

La diversidad de alumnos/as implica el respeto al ritmo de trabajo y de asimilación personal de cada uno, a sus habilidades y dificultades. Esta apreciación nos lleva a considerar los aspectos sensoriales como vehículo de los aprendizajes, que serán potenciados a efectos de que la comunicación, expresión y desenvolvimiento sean eficaces. En el caso de alumnos/as con altas habilidades específicas en el campo de la música, serán atendidos ayudándoles a desarrollar sus capacidades plenamente.

La atención a la diversidad debe estar incorporada a la planificación docente, para dar respuesta a las distintas necesidades del alumnado. Precisa, por tanto, de una evaluación individualizada de la situación de partida de cada alumno/a, de donde puede desprenderse la necesidad de plantear distintas intenciones y estrategias adaptadas a los diferentes ritmos y niveles de ejecución. La atención individualizada puede ejercer una gran influencia educativa, al mismo tiempo que hace más compleja y difícil la función pedagógica. El/la profesor/a ha de desarrollar estrategias de actuación para todo el grupo, a la vez que estrategias que atiendan a la diversidad del alumnado y a la individualidad de cada uno de ellos.

Esta valoración positiva de la diversidad, entendida en su sentido más amplio (intereses, distinto grado de capacidad, motivación...) es una intencionalidad básica de la educación. La exigencia de ajustar el modo de intervención educativa a las diferentes necesidades comporta, por un lado, un trato personal con cada alumno/a y, por otro, una organización compleja del trabajo en el aula, a menudo con la coexistencia de procesos metodológicos diferenciados dentro de ella.

Además de las medidas anteriormente señaladas, que son en gran medida responsabilidad directa de los profesores, en particular, la propia normativa que regula la ordenación académica de las enseñanzas elementales y profesionales de música establece ya otra serie de medidas, con carácter general, para la atención de la diversidad del alumnado que cursa estas enseñanzas:

-Posibilidad de acceder directamente a cursos intermedios de las enseñanzas elementales y profesionales de música.

-Posibilidad de acceder a las enseñanzas profesionales de música sin haber cursado y superado las enseñanzas elementales.

-Posibilidad de realizar pruebas extraordinarias en el mes de septiembre para aquellas asignaturas con calificación negativa tras la sesión de evaluación final ordinaria del mes de junio.

-Posibilidad de permanecer cinco años en las enseñanzas elementales y ocho en las enseñanzas profesionales para el alumnado que, debido a su grado de maduración en relación con los aprendizajes, precisen de un tiempo superior a la duración general de tales enseñanzas.

-Posibilidad de ampliar excepcionalmente en un año la permanencia en cada una de las enseñanzas establecido en el punto anterior en supuestos de enfermedad grave u otros que merezcan igual consideración.

-Posibilidad de anular matrícula en las enseñanzas elementales y profesionales de música y reingresar nuevamente a estas enseñanzas.

-Posibilidad de realizar ampliaciones de matrícula (matriculación en más de un curso académico).

-Posibilidad de simultanear el estudio de dos especialidades.

-Posibilidad, al final del curso 4º de las enseñanzas profesionales de música, de elegir entre dos opciones curriculares, en función de los intereses y necesidades del alumnado:

-Opción 1): Análisis + 2 asignaturas optativas de libre elección.

-Opción 2): Fundamentos de composición + 1 asignatura optativa.

-Posibilidades de compatibilizar la educación básica (educación primaria y educación secundaria obligatoria) y el bachillerato con las enseñanzas elementales y profesionales de música:

-Centros integrados (de educación primaria con enseñanzas elementales de música y de educación secundaria obligatoria y bachillerato con enseñanzas profesionales de música).

-Convalidaciones entre materias y materias optativas de educación secundaria obligatoria y bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de música y viceversa.

-Obtención del Título de Bachiller superando las materias comunes de bachillerato y las enseñanzas profesionales de música.

Rasgos de diversidad de alumnado: respuesta didáctica

Para aplicar las medidas de adaptación más convenientes, se practicará una evaluación inicial que nos permita identificar los rasgos de diversidad que nos servirán de referencia para organizar e interpretar correctamente esta información. En función de su diversidad, podemos establecer una tipología genérica del alumnado atendiendo a tres criterios específicos:

-En función de su diferente nivel musical.

-En función de su diferente actitud e interés hacia sus estudios y formación musical.

-En función del grado de adaptación según sus condiciones físicas.

Las respuestas del profesor para cada tipo de alumno/a pueden ser posibles revisiones de las obras y métodos propuestos de forma general, posibles adecuaciones del espacio y de los materiales en general, nivel de trabajo con las actividades o con los contenidos expuestos en la programación, etc.

Las acciones del profesor tutor constituyen un factor esencial en la atención a la diversidad, ya que sin duda, en las enseñanzas de música, podrán suponer un apoyo indispensable para adecuar actuaciones pertinentes para aquellos alumnos que los precisen, ya sea en contacto con ellos mismos a través de los profesores del resto de asignaturas o directamente con los padres. El profesor de instrumento como tutor del alumno, deberá orientar y asesorar permanentemente al alumno/a, detectando los problemas e inquietudes que pueda manifestar. La solución de muchos de los problemas musicales debe ser abordada en colaboración con otros profesores implicados en su formación, por lo que es necesario mantener la comunicación entre los mismos. De este modo también pueden obtenerse datos relevantes que permitan reorientar la actividad formativa y practicar las adaptaciones que sean necesarias.

La enseñanza de un instrumento requiere de una constante adaptación por parte del profesor a las condiciones específicas de cada alumno/a con el fin de dar una respuesta educativa más adecuada a sus necesidades. La atención a la diversidad en la enseñanza de una especialidad instrumental puede manifestarse tanto a través de las características físicas de los alumnos/as (por ejemplo, el tamaño de la mano), como en sus conocimientos previos o las distintas aptitudes que manifiestan, sean mecánicas o expresivas. La problemática que presenta la diversidad de niveles de los alumnos/as se manifiesta de modo distinto en las clases individuales y colectivas. Lógicamente, en las primeras es posible realizar una adaptación mucho más precisa.

Podemos encontrarnos con alumnos/as de otros países que se integran en el nuestro. En el Reglamento de Régimen Interior, que forma parte del Proyecto Educativo, se incluyen artículos referidos a la no discriminación y a la igualdad de derechos de los alumnos/as (Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León -B.O.C.y.L. de 23 de mayo de 2007-).

Hasta la fecha no se han dado casos de alumnos/as con discapacidades físicas especiales. Nuestra obligación en estos casos consistiría en empaparnos de los condicionamientos físicos y psíquicos que una discapacidad determinada pueda conllevar. Solicitaríamos ayuda a la Junta Directiva o a la propia Consejería para poder estar en contacto con especialistas en la materia.

Asimismo, se pueden encontrar pautas de actuación para los casos concretos que se puedan presentar en los diversos planes de atención a la diversidad que la Junta de Castilla y León ha publicado, tales como:

- Plan Marco de Atención a la Diversidad.
- Plan de Atención al Alumnado Extranjero y de Minorías.
- Plan de Atención al Alumnado con Superdotación Intelectual.



- Plan de Atención al Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
- Plan de Orientación Académica y Profesional.

18.- Medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura

Consideraciones previas

Actualmente es un hecho universalmente aceptado que la lectura constituye uno de los "bienes culturales" más relevantes con los que las personas cuentan a lo largo de la vida, aunque la práctica diaria y las estadísticas desmientan la prioridad de este valor. La lectura ha perdido el privilegio de ser el medio preponderante y casi exclusivo de información y de difusión cultural. Pero, sin embargo, sigue siendo la única forma de conocimiento de la que todos se enorgullecen. Es así que si preguntamos a cualquier persona si es importante leer, recibiremos siempre contestaciones afirmativas, aún de aquellas personas que nunca han abierto un libro.

Los estudios más recientes sobre la competencia lectora demuestran que no es una habilidad estática que alcanza su límite durante la infancia, sino que es una capacidad en permanente evolución y se construye a lo largo de la vida en diferentes contextos mediante la práctica individual y, sobre todo, con la interacción con otras personas.

Importancia de la lectura

El beneficio personal que cada lector obtiene de la lectura es muy variado, pues todas las actividades humanas, por ser libres, son irrepetibles y personales. En cualquier caso, podemos afirmar, que con la lectura llegan a la persona un cúmulo de bienes que la mejoran. La lectura no sólo proporciona información (instrucción) sino que forma (educa), creando hábitos de reflexión, análisis, esfuerzo, concentración etc., y además recrea, hace gozar, entretiene y distrae. También destacaremos por su importancia los siguientes aspectos:

- a. La lectura aumenta el bagaje cultural; proporciona información, conocimientos; cuando se lee, se aprende.
- b. La lectura amplía los horizontes del individuo, permitiéndole ponerse en contacto con lugares, gentes y costumbres lejanas a él en el tiempo o en el espacio.
- c. La lectura estimula y satisface la curiosidad intelectual y científica.
- d. La lectura despierta aficiones e intereses.
- e. La lectura desarrolla la capacidad de juicio, de análisis, de espíritu crítico.
- f. La lectura fomenta el esfuerzo pues exige una colaboración de la voluntad. La lectura exige una participación activa, una participación dinámica. El lector es protagonista de su propia lectura, nunca un sujeto paciente.
- g. La lectura potencia la capacidad de observación, de atención y de concentración.
- h. La lectura da facilidad para exponer el propio pensamiento y posibilita la capacidad de pensar.

- i. La lectura potencia la formación estética y educa la sensibilidad, estimulando las buenas emociones artísticas y los buenos sentimientos.
- j. La lectura es una herramienta extraordinaria de trabajo intelectual, ya que pone en acción las funciones mentales agilizando la inteligencia. Por eso tiene relación con el rendimiento escolar.

La Biblioteca en la función docente

Todo proceso de formación debe ser concebido como un sistema unitario, convergente y continuo. Para que ello sea posible debemos planificar, es decir, ordenar de manera secuenciada, todos aquellos elementos que intervienen en el proceso educativo, de los cuales forma parte la elección de la bibliografía especializada.

Para poder llevar a cabo esta planificación debemos, en primer lugar, conocer los elementos contextuales constituidos por la situación ambiental e institucional. Ello conllevará el conocimiento de la estructura académica y administrativa correspondiente a esta área.

Una vez analizados estos aspectos contextuales, debemos estudiar las necesidades y la situación para poder establecer unas prioridades en forma de objetivos y, consecuentemente, una bibliografía adecuada a dichas necesidades.

La Biblioteca Escolar debe ser un instrumento básico para potenciar la adquisición de hábitos lectores. Debe ser utilizada como un espacio de aprendizaje para todas las áreas del Currículo, como centro de recursos en cualquier soporte (libros, Cd-Rom, vídeos, audios etc.) y como lugar de dinamización y animación lectora, abierta a todos los miembros de la comunidad educativa.

La existencia de un espacio adecuado para ubicar la Biblioteca será por tanto una de las prioridades fundamentales en el nuevo Centro, y se tratará por todos los medios por parte de todo el personal docente del conservatorio de, a pesar de las enormes limitaciones existentes en el Centro actual, contribuir a desarrollar el hábito de la lectura entre el alumnado y favorecer la práctica de este hábito.

La labor del bibliotecario

Para provocar el interés por la lectura vamos a orientar, conocer, ayudar, diseñar y jugar. Estos verbos se convertirán en el reflejo de la tarea del futuro encargado de la biblioteca del Centro, quien tiene un rol pedagógico fundamental con características propias en la vida institucional. Su trabajo supondrá, en consecuencia, tener en cuenta las necesidades e intereses de los alumnos, trabajar con los docentes e insertarse en los proyectos de cada institución, para generar estrategias que propicien la lectura y el uso de libros en el Centro y fuera de él, comprometiendo, además, la participación activa de alumnos, docentes y familia.

Dentro de todo este escenario de promoción de la lectura, se ha vuelto necesario formar usuarios de biblioteca, esto es, crear una cultura de la biblioteca. La biblioteca, entonces, se antoja un ambiente propicio y fructífero cuando de acoger a lectores se trata; y un medio genial para dar vida a nuevas generaciones de lectores.

En todos los centros por tanto debería existir un espacio adecuado de biblioteca, un programa informático de catalogación, y disponibilidad en el profesorado. El Programa de Aplicación de Bibliotecas Escolares (ABIES 2.0) es un instrumento de gran utilidad en la gestión y organización de la Biblioteca Escolar.

Labor del docente

El "programa de lectura" debe ser una herramienta capaz de integrar todas las acciones en un conjunto de medidas curriculares y organizativas, desarrolladas en colaboración con la familia y otras instituciones, encaminadas a potenciar y desarrollar en el alumnado las competencias necesarias para practicar habitualmente la lectura, disfrutar leyendo y adquirir los conocimientos culturales o científicos de forma eficaz, desde la coordinación de los procesos de enseñanza del profesorado y la colaboración activa de las familias. Al elaborar un programa de lectura se deberán realizar propuestas didácticas concretas para dinamizar los fondos de la biblioteca, en coordinación con los responsables de actividades específicas.

En este sentido, en la sociedad de la información y la comunicación en la que nos movemos, no podemos concebir el "programa de lectura" sin asociarlo al uso de las herramientas informáticas, y sin ampliarlo al conocimiento y uso de otras lenguas.

El placer de la lectura también se enseña. Estamos convencidos que la afición por leer y el necesario hábito para llevar a cabo su práctica también se aprende, especialmente cuando existe una intencionalidad en enseñarla y cuando se estimula con el intercambio de experiencias entre compañeros y compañeras, y se asocia a otros códigos de representación, entre los que necesariamente destacan la expresión oral y escrita.

Los docentes tendrán en cuenta ciertos principios, ciertas normas:

- A. Experimentar en sí mismos, el gusto, el placer por la lectura y practicarla frecuentemente, pues mal se puede enseñar algo que no se disfruta.
- B. Realizar un eficiente empleo de la lectura, como instrumentos de aprendizaje, de investigación, de recreación.
- C. Enseñar a los alumnos la importancia de los datos al hojear un libro, valorando su portada, la importancia de las cosas que ésta brinda; a leer su prólogo, su índice, es decir, a enseñar a conocer las distintas partes que componen un libro y a saber cuál es su valor.
- D. Disponer de una fuente bibliográfica acorde con cada materia, sobre la Historia de la Música y del Arte, Estética, Análisis Musical, Psicología, Pedagogía de la Educación, Diccionarios musicales etc. El conocimiento de cada profesor de su disciplina le permitirá concretar los recursos y medios más idóneos para su materia concreta.

Objetivos

- De ámbito escolar

1. Fomentar las buenas prácticas de la lectura en el Centro por parte de todo el profesorado.
2. Determinar los hábitos lectores de los alumnos/as y el grado de utilización de los recursos con que cuenta el Centro.
3. Fomentar el interés por la lectura desde todas las áreas curriculares para cada uno de los grados que se imparten en el Centro.
4. Lograr la participación de todos los sectores implicados en el Centro.
5. Potenciar el funcionamiento y la utilización de la Biblioteca del Centro.
6. Promover encuentros con las familias para tratar temas relacionados con la lectura.
7. Realizar campañas de concienciación dirigidas a la comunidad educativa.
8. Establecer la celebración de fechas significativas en el Centro.
9. Fomentar la lectura con un enfoque progresivo en una perspectiva a largo plazo.
10. Sistematizar la participación de los padres en el desarrollo de la lectura de sus hijos/as, de tal manera que la familia y los educadores se asocien frente al objetivo de que los alumnos/as lean cada vez más y selectivamente mejor.
11. Dotar al Centro de espacios adecuados y de los recursos necesarios para desarrollarlo.

- Actuaciones posibles

1. Fechas significativas: 24 de octubre, Día de la Biblioteca; 2 de abril, Día del Libro Infantil y Juvenil; 23 de abril, Día del Libro.
2. Semana Cultural: Dedicar un día a la exposición de un tema o conferencia relacionado con la lectura.
3. Hacer una pequeña biblioteca de aula que incluya revistas especializadas, artículos, libros, monografías etc.
4. Localizar, buscar e investigar sobre escritos que hagan referencia al origen de los instrumentos musicales, biografías de niños prodigio dentro de la música etc.
5. Celebrar aniversarios, efemérides, centenarios de músicos o compositores insignes.
6. Leer cuentos: El secreto de Mozart (Ed. Alfaguara), La más divertida historia de Mozart niño (Ed. La Galera), etc.
7. Actividades complementarias o extraescolares: visitas programadas a bibliotecas, librerías, editoriales etc.

8. Lectura comentada de fragmentos extraídos de algún texto sobre música.

-De ámbito familiar

Tradicionalmente los educadores hacen participar a los padres en el aprendizaje de la lectura de sus hijos/as. También es común que en las reuniones de padres el tutor informe sobre el rendimiento de sus hijos y, generalmente, proporcione pautas para apoyarlos en el hogar. Sin embargo, pese a esta tradición, es necesario sistematizar la participación de los padres en el desarrollo de la lectura de los hijos, de tal manera que la familia y los educadores se asocien frente al objetivo de que los jóvenes lean cada vez más y selectivamente mejor. Los buenos lectores y los lectores precoces provienen generalmente de hogares donde valoran la lectura y estimulan sus experiencias.

- Objetivos

1. Realizar campañas de sensibilización sobre la importancia de la implicación familiar en la formación lectora de sus hijos.
2. Organizar jornadas de encuentros, exposiciones para alumnos, profesores, familias etc.
3. Orientar a las familias para estimular en sus hijos/as en el interés por la lectura.
4. Proporcionar a los hijos experiencias interesantes y variadas: conciertos, visitas a lugares culturales: bibliotecas, exposiciones etc.
5. Proporcionar un modelo de lectura a sus hijos y aportarles materiales para leer.
6. Conseguir que los padres practiquen el hábito de lectura para que sirva de ejemplo a los hijos/as.

-Actuaciones posibles

1. Actualización y puesta en funcionamiento de la Biblioteca del Centro.
2. Coloquios con las familias.
3. Visita a las bibliotecas públicas de la ciudad.
4. Obtención del carné de lector/socio de la biblioteca pública para padres e hijos.
5. Asistencia a los eventos culturales que se produzcan en la ciudad.
6. Asistencia a audiciones, conciertos y otro tipo de actuaciones que se lleven a cabo en el Conservatorio.
7. Suscripciones a revistas culturales y musicales
8. Lectura y análisis de los Planes de Fomento de Lectura establecidos por la Junta de Castilla y León.